

17

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

**AREA PRIVADA DEL LOTE DE TERRENO 1.151 METROS
CUADRADOS**

AREA CONSTRUIDA: 0



ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION: El Lote de Terreno objeto del avalúo que es propietaria la señora LILIANA PATIÑO HERRERA con C.C. No. **66.828.916 de Cali-Valle del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene sobre el bien inmueble Lote de Terreno ubicado en el Municipio Carmen de Apicala, Predio denominado HACIENDA URIEL según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43895 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar; fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la Notaría segunda de Bogotá, D.C. debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliario número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.**

16

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CEDULA CATASTRAL:

00-01-0004-0375-000-001

MATRICULA INMOBILIARIA

No. 366-43895

INMUEBLE LOTE DE TERRENO, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca) Predio denominado HACIENDA URIEL.

El Lote tiene un Área de terreno con una extensión superficial aproximada de (1.151M²), según matrícula inmobiliaria No 366-43895 del registro de instrumentos Públicos de Melgar. Se halla comprendido dentro de los linderos registrados en la Escritura Pública No. 1783 del 9 de Junio de 2011, de la Notaría Séptima del círculo de Bogotá. Con los siguientes linderos:

ORIENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

19-271

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra

LINDEROS ESPECIALES:

POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. **POR EL OCCIDENTE:** En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. **POR EL NORTE:** En distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), **POR EL ORIENTE:** Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra.

AVALUO COMERCIAL

El Lote objeto del avalúo, **LOTE DE TERRENO**, *predio denominado HACIENDA URIEL, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca), tiene un valor comercial de:*

VALOR COMERCIAL ES DE \$75.000.000 SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

20 280

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

El valor comercial del LOTE **EN SU ESTADO ACTUAL**, expresado en miles de pesos es de:

SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$75.000.000 PESOS MCTE)

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen del avalúo que me fue encomendado por el **SOLICITANTE del Avalúo, DOCTOR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA identificado con C.C. No. 80.073.378 expedida en Bogotá y T.P. No. 179386 C. S. DE LA J Para trámites legales.**

SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra urbana tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta, también como futura posibilidad de arrendamiento.

Se consideraron los centros de atracción, económicos, categorías de servicios públicos, factores geológicos y de tipografía, existencia de aguas geometría de predio, cobros de ejecución.

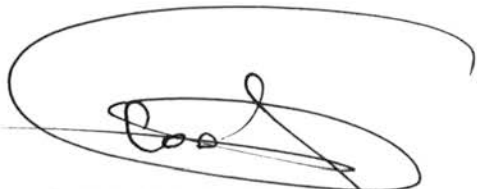
21

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avaluó tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha

de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,



CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

~~C.C. No. 79.434.390~~ DE BOGOTÁ

REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/C.C-03-1453

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA

01/04/2015 HASTA 01/04/2020



**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 04187075 DECRETO 2153/95 Y 1438/98
SOO24034

**CARLOS ALFREDO
ACOSTA LÓPEZ**
C.C. 79.434.390
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 03 - 1453
VENCE : 28 DE FEBRERO DE 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.434.390**

ACOSTA LOPEZ
APELLIDOS

CARLOS ALFREDO
NOMBRES



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Carlos Alfredo Acosta Lopez
C.C: 79.434.390
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C



25

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Bogotá, D.C Abril 18 de 2017

DOCTOR
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
~~DE~~ BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FRANCELINA VELASQUEZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ
MEDINA
RADICADO: 2012-1072

**REF. Avalúo comercial encomendado por el DOCTOR
HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA CON C.C.No.80.073.378 de
Bogotá y T.P. 179.386 del C.S. de la J. DENTRO DEL
PROCESO REFERENCIA PARA EL AVALUO DEL LOTE DE
TERRENO.**

De mi especial consideración:

En cumplimiento a su gentil solicitud, me permito someter a consideración el concepto de identificación del LOTE DE TERRENO, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicalá, predio rural, denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" y demás anexidades que lo componen; Lote No. 1 denominado HACIENDA ARANAIMA con Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Cédula Catastral 00-01-0004-0211-000-001

26
2015

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.434.390 de Bogotá y Registro-Matrícula No. R.N.A-C.C-03-1453, y auxiliar de la justicia con vigencia 01/04/2015 hasta 01/04/2020 en mi calidad de Perito A valuator dentro del dictamen de la referencia; procedo a realizar el dictamen pericial encomendado, del lote de terreno ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala, se procede a hacer el avalúo del lote dentro del proceso de la referencia.

CERTIFICACION DEL AVALUO

He visitado el lote, y he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en el lote avaluado.
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí Presadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado, cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Evaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de Marzo de 2000.

27

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

- De acuerdo con lo dispuesto en norma internacional ISVC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización escrita del a valuator.

Si existen más observaciones, he inquietudes estaré dispuesto a resolverlos.

Con todo respeto manifiesto que los honorarios fueron pagados por el Doctor HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA.

INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: Se trata de determinar el mejor valor comercial del Lote de terreno ubicado en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA; conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" al cual se allegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares.

El valor comercial de un Lote de Terreno Rural, puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

28

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial. Este avaluo se realiza para determinar el valor comercial.

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto.

DESTINACION: Lote de Terreno.

Sitio web Carmen de Apicala .gob.co

DESTINACION ACTUAL Lote de terreno.

DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo

- Copia de Escritura de la adquisición
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de 2017
- Copia de los documentos de Identificación del Lote de Terreno.
- Copia de impuesto predial Unificado.
- Copia de diligencia de secuestro.
- Certificado de paz y salvo de impuesto

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

METODO COMPARATIVO

METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por el predio HACIENDA ARANAIMA DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y PODEMOS ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE PUEDE VALER Un Lote de Terreno PARA UNA POSIBLE NEGOCIACION.

Lotes En Venta Carmen De Apicala



\$ 73.000.000

Carmen De Apicalá, Tolima - Terreno - 1.123 m²

El imperio km 3 vía carmen de apicalá ? El paso??. Catalogado como el mejor condominio... A solo 5 minutos del municipio de carmen de apicalá. Amplia sede social la cual a Casa

30

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Lote En Venta **Carmen De Apicala** Arenitas Fontana2



\$ 35.000.000 Carmen De Apicalá, Tolima -

Lotes para construcción casa de descanso, a la entrada de **carmen de apicalá**, con servicios de agua y luz, cerca al hotel colombia, zona turística.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIA: LILIANA PATIÑO HERRERA con C.C. No.66.828.916 de Cali-Valle, del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión, que tiene sobre el bien inmueble Predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por el predio denominado HACIENDA ARANAIMA, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca),

según Matrícula Inmobiliaria Nos. 366-43894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

31

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Carmen de Apicalá

Carmen de Apicalá

Municipio

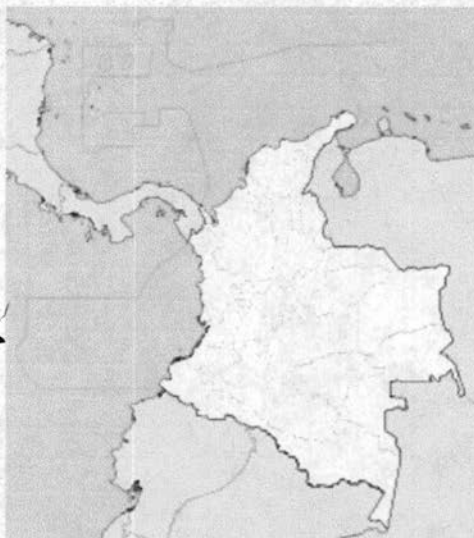


Bandera



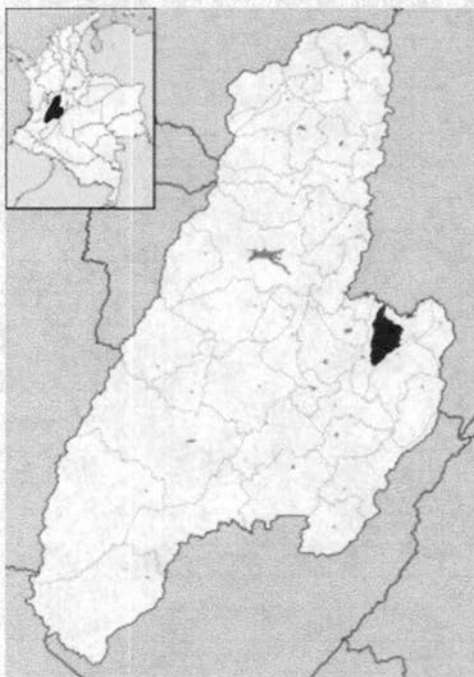
Escudo

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"



Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Colombia



Carmen de Apicalá

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Localización de Carmen de Apicalá en Tolima

Coordenadas

4°08'52"N 74°43'07"O  Coordenadas: 
4°08'52"N 74°43'07"O ([mapa](#))

Entidad

Municipio



- País Colombia
- Departamento Tolima
- Provincia Oriente

Alcalde

Emiliano salcedo (2016-2019)

Eventos históricos

- Fundación 16 de julio de 1828¹

Superficie

- Total 183 km²¹

Altitud

- Media 328 msnm

Distancia

110 km a Bogotá¹

Población (2015)

- Total 8793 hab.²
- Urbana 6849 hab.

Gentilicio

Carmelitano, -a

Huso horario

UTC -5

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

Carmen de Apicalá es un municipio colombiano del Departamento de Tolima, situado a unos 12 km de Melgar.

Está adornado por una naturaleza exuberante, y varios condominios campestres; su temperatura promedio es de unos 28 °C y está ubicado a unos 300 msnm.

Reseña histórica

Lo que inicialmente era un incipiente caserío se fue convirtiendo poco a poco en una región promisoría, de eso fueron conscientes los señores Félix José Liévano y José María Pabón, dueños de la hacienda Guarumal de la comunidad de Apicalá, quienes allí emprendieron el levantamiento del poblado.

Cuenta la historia que sus primeros pobladores fueron indios Jaguos, pertenecientes a la tribu de los Panchos y que don Hernán Pérez de Quesada fue quien se apropia del territorio, en el año de 1545.

Los reportes históricos indican que la fecha de su fundación fue el 16 de julio de 1828, y que el 13 de octubre de 1887 fue elevado a la categoría de Distrito Municipal.

Ecología

La quebrada La Palmara y la quebrada La Arenosa bañan todo el casco urbano proporcionando el recurso hídrico y paisajístico como elemento de composición ecológico.

La quebrada Apicalá que baña a todo el municipio de Sur a Norte, cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores.

El cultivo de flores exóticas en la vereda Novillos.

La vereda Cuatro Esquinas cuenta con dos lagos donde se practica la pesca deportiva y el turismo, respectivamente.

La vereda Bolivia cuenta con el lago Sky Chicalá donde se hace turismo. gracias a julio cesar martinez nariño ex empleado de daguas

35

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Economía

El manejo de la industria agrícola como factor secundario de la economía. La asistencia técnica que presta la UMATA en coordinación con otros estamentos municipales y departamentales permite el manejo de cultivos y especies animales: Porcicultura, Piscicultura, Avicultura, Ganadería, Frutales, Cacao, Seguridad Alimentaria, Banco de Semillas y reforestación. La granja agrícola del Centro Educativo que capacita a los jóvenes de la vereda y el criadero de Avestruces en Mortiño, Cardón, Hacienda Santa Bárbara que se convierte en una opción de explotación de carnes y de huevos.

La principal actividad económica de la Vereda Novillos es la agricultura: cacao, yuca, cachaco, plátano y maíz; de la Vereda Misiones la agricultura: cachaco, plátano, aguacate, banano y cacao, y la ganadería; de la Vereda Cuatro Esquinas es la agricultura: cítricos, guayaba, ahuyama, patilla, mango y papaya, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Mortiño es la agricultura: cachaco, cítricos, mango, guayaba, maíz, ajonjolí, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda La Antigua es la agricultura: guayaba, cítricos, papaya, ahuyama, patilla y guayaba, y la ganadería, la Hacienda Curazao tiene criaderos de babillas y caimanes para curtiembres; de la Vereda Los Medios es la agricultura: patilla, guanábana, cítricos, guayaba, cacao, cachaco, plátano y yuca, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra), algunos cultivan babillas y en sus latifundios se siembran pastos para la ganadería; de la Vereda La Florida es la agricultura: patilla, cítricos, guayaba, cachaco, ahuyama y maíz, y la ganadería extensiva; de la Vereda Charcón es la agricultura: guayaba, patilla, cítricos, ahuyama y cachaco, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Peñón Blanco son la agricultura y la ganadería; de la Vereda Brasil es la agricultura: guayaba, cítricos, ciruelas, mango, cachaco y ajonjolí, y la ganadería. En la vereda Peñón Blanco se encuentra la BABILONIA RESERVA NATURAL como homenaje de palabra y de acción con los ancestros y fundadores del municipio.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricula No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

La Precooperativa Agroindustrial – PRODUCIR, desarrolla la producción, comercialización y transformación de productos agropecuarios, tiene 5 afiliados. El Comité de Ganaderos con 30 afiliados.

Vías de comunicación

- Terrestres:

La vía al Paso que comunica al municipio con Girardot. La vía a Melgar que se constituye en un anillo vial turístico entre Bogotá - Melgar – Carmen de Apicalá. La vía a Cunday que comunica al Centro con el Oriente del Tolima. Estas vías potencializan el desarrollo turístico y agropecuario del Carmen de Apicalá.

El casco urbano está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6,3 km y 12,5 km, por carreteras pavimentadas en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15,4 km; a Peñón Blanco y Novillos, 10,6 km; a Cuatro Esquinas – La Caimanera, 12,3 km; a Brasil, 3 km; a Mortiño, 4,4 km; y a Charcón, 3,8 km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

- Fluviales: no
- Aéreas: no

La Virgen del Carmen de Apicalá



Virgen del Carmen de Apicalá, patrona del municipio.

37

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"



Procesión con la virgen del carmen en 1940.



Coronación canónica de Ntra Sra de Carmen de Apicalá.

"No sabemos quien fue el inspirado escultor, que modelo la imagen que Veneramos en nuestro santuario "la tradición dice que a comienzos de la fundación del pueblo, se presentó un peregrino que se ofreció a hacer una imagen del Carmen los contratantes principales le exigieron que el rostro y el niño fueran de madera, lo mismo la advocación del Carmen, como patrona del pueblo, era muy justo que con frecuencia sus hijos renovaran su vestido como prueba de devoción los habitantes proporcionaron habitación y alimento al escultor mostrando amabilidad Cuando el artista terminó la obra se presentó al comité para que recibieran la imagen con el niño. Era un domingo y todo el vecindario se reunió sin haber sido convocado, ni haber causa especial todos se encontraban reunidos en la plaza de manera faltaron dos golpes para que el pueblo se reuniera frente a la habitación del artista, la imagen se encontraba en el armazón que usaba para sostener la escultura con un sencillo vestido y escapulario la imagen cubierta discretamente por un velo en medio de la expectación y ansiedad general, un silencio abrumador, el escultor descubrió su obra.

la tradición dice que todos los concurrentes cayeron de rodillas y con fervorosa piedad rezaron en coro la salve, terminada la oración aclamaron al artista y propusieron premiarlo pero este ya había desaparecido sin que haya dato alguno sobre el hombre.

30

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORP LONJAS DE COLOMBIA"

No se sabe quien fue ese peregrino; si un ángel o el mismo San José de Nazaret castísimo esposo de la virgen, pero algo que si se sabe es que era un gran enamorado de la Reina del cielo y del Carmen de Apicalá



UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

El inmueble se encuentra localizado en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), Un lote de terreno **denominado, DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por el predio HACIENDA ARANAIMA según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.**

DATOS FISICOS DEL LOTE

El Lote de Terreno se encuentra localizado en el Municipio de Carmen de Apicala, predio rural denominado HACIENDA ARANAIMA se encuentra identificado según cédula catastral número 00-01-0004-0211-000-001 y se trata de un lote, de área relativamente plana, con pasto natural, sin construcción alguna, sin ningún servicio domiciliario, se encuentra en regular estado de conservación; el predio no cuenta con servicio público alguno.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

**AREA PRIVADA DEL LOTE DE TERRENO 1.003 METROS
CUADRADOS**

 **AREA CONSTRUIDA: 0**

ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION: El Lote de Terreno objeto del avalúo que es propietaria la señora LILIANA PATIÑO HERRERA con C.C. No. **66.828.916 de Cali-Valle del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene sobre el bien inmueble Lote de Terreno ubicado en el Municipio Carmen de Apicala, Predio denominado HACIENDA ARANAIMA según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar; fue adquirido así: por la Señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la Notaria segunda del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar**

40

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CEDULA CATASTRAL:

00-01-0004-0211-000-001

MATRICULA INMOBILIARIA

 No. 366-43894

INMUEBLE LOTE DE TERRENO, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca) Predio denominado HACIENDA ARANAIMA.

El Lote tiene un Área de terreno con una extensión superficial aproximada de (1.003M²), según matrícula inmobiliaria No 366-43894 del registro de instrumentos Públicos de Melgar. Se halla comprendido dentro de los linderos registrados en la Escritura Pública No. 1783 del 9 de Junio de 2011, de la Notaría Séptima del círculo de Bogotá. Con los siguientes linderos:

ORIENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

41

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra.

LINDEROS ESPECIALES:

POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51mts) del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiún metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). **POR EL OCCIDENTE:** En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C. C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

(10.48mts) con el recorrido de la quebrada la Dulce. **POR EL NORTE:** En distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts) veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts) trece metros con veintiocho centímetros (13.28mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios vecinos. **POR EL ORIENTE:** En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra.

AVALUO COMERCIAL

El Lote objeto del avalúo, **LOTE DE TERRENO**, *predio denominado HACIENDA ARANAIMA, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca), tiene un valor comercial de:*

VALOR COMERCIAL ES DE \$70.000.000 SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

El valor comercial del LOTE **EN SU ESTADO ACTUAL**, expresado en miles de pesos es de:

SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen del avalúo que me fue encomendado por el **SOLICITANTE del Avalúo, DOCTOR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA identificado con C.C. No. 80.073.378 expedida en Bogotá y T.P. No. 179386 C. S. DE LA J Para trámites legales.**

SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra urbana tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta, también como futura posibilidad de arrendamiento.

Se consideraron los centros de atracción, económicos, categorías de servicios públicos, factores geológicos y de tipografía, existencia de aguas geometría de predio, cobros de ejecución.

44

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,



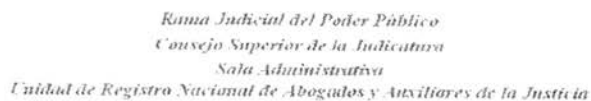
CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. No. 79.434.390 DE BOGOTA

REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/C.C-03-1453

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA

01/04/2015 HASTA 01/04/2020



DATOS AUXILIAR

Número de Documento	79434390	Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	CARLOS ALFREDO	Apellidos	ACOSTA LOPEZ
Departamento Inscripción	BOGOTA	Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	16/04/1967	Dirección Oficina	AVENIDA JIMENEZ NO. 4-43 OFICINA 906
Ciudad Oficina	BOGOTA	Teléfono 1	3057906083
Celular	3118422266	Correo Electrónico	CARLOSAAALAVALLIOS@GMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 5 de 5 registros

anterior
1
siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 5 de 5 registros

anterior
1
siguiente

LICENCIAS				
	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios		01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

HOJA DE VIDA



CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. 79.434.390 de Bogotá D.C

Tel. alterno: 3057907083 – 3118422266 - 2006956

Dirección de Residencia: Carrera 150 C No 142 C 21

Dirección de oficina: Av. Jiménez N 449 Oficina 908 Edificio Monserrate

Fecha de Nacimiento: 16 de Abril de 1967

Lugar de nacimiento: Santa Fe de Bogotá D.C.

carlosaalavaluos@gmail.com

DISTINCIONES

Como garantía en mis servicio establezco técnicas y metodologías que permiten que cada avalúo, cada Estimación, cada Asesoría, cada peritazgo puede ser sustentado, debatido y argumentado frente a cualquier entidad o persona que así lo requiera.

Se busca la técnica Valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien lo que es conocido AVALUO COMERCIAL, através del estudio de las ofertas o transacciones resientes, de inmuebles semejantes y comparables a la propiedad objeto del avalúo, dichas ofertas y transacciones se deben clasificar, analizar e interpretar para llegar a la estimación del valor comercial.

TRABAJOS ACADÉMICOS

- Técnico y profesional , como Perito Avalúador ejerciendo las siguientes áreas:
- Inmuebles Urbanos: Avalúo comercial y de renta
- Inmuebles rurales: Avalúo comercial y de renta
- Avalúos Industriales: Maquinaria y Equipo
- Avalúos Especiales.

47
206

Capacitado por el Consejo Directivo de Avaluadores de Corpolonjas Colombia Bogotá D.C. Comprobándose la idoneidad como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL -Se anexa documento-. Con soporte básico y avanzado con excelentes aplicaciones en el ámbito de Avalúos, con buenas relaciones interpersonales en actividad positiva para trabajo en equipo, con responsabilidad, idoneidad y aplicación en el marco a la ley y Ética profesional.

- **Logros:** Reconocimiento de la utilidad de la propuesta por parte de la institución y su consecuente implementación, superando los objetivos esperados.

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS

COLEGIO SANTA MONICA
Santa Fe de Bogotá 1978.

ESTUDIOS SEGUNDARIOS

COLEGIO SUPERIOR AMERICANO
Santa Fe de Bogotá D.C. 1986

UNIVERSITARIOOS

ANIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTA
1987 Tres años aprobados
Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas **Código 11-10381**

OTROS: CURSOS AVALUOS:

Bienes Muebles, Inmuebles, PRIMER CONGRESO DE AVALUOS" - Urbano-Rural-Masivo-Industriales-Especiales- ley de Desarrollo Territorial dictado del 11, 12, y 13 de Febrero de 2001 "**Anexo certificado otorgado en MANIZALES**, a los 13 días del mes de Febrero del 2001" CORPOLONJAS Y LONJANAP.

CONSULTORIA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Cargo: Perito manejo de consultoría
Doctora: Jahel Jurado Rincón – Gerente
Dirección: Calle 19 No. 3- 50 Ofici 2003 Edificio Barichara Torre A
Teléfono: 2842017 – 2841632 – 3103251267 – 3195038126

COSULTORIA ESPECIALIZADA CIVIL LABORAL PENAL

Doctor: Víctor Armando Franco
Cargo: avalúos administrativos Actualmente
tel. 3153372532

ASESORIA DE AVALUOS

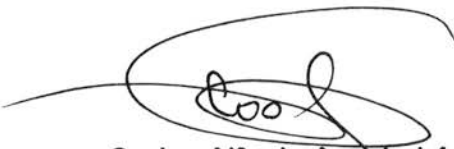
Doctor: Luis Manuel padau
Cargo: Avalúos Actualmente
Tel: 315 721 85 54

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Doctor: Jaime Luis acosta
Cargo: Avalúos Actualmente
Tel: 3152401036

REFERENCIAS PERSONALES

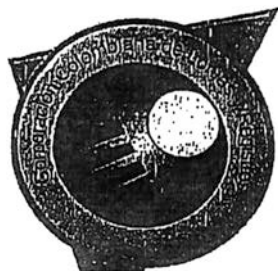
Referencias a solicitud del interesado



Carlos Alfredo Acosta López:

C.C.79.434.390 DE BOGOTAD.C.

CEL.3118422266 – 2006956 – 3057906083 CRA 150 C No. 142 C 21



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a) CARLOS ACOSTA LÓPEZ

Que asistió al

"SEMINARIO DE AVALÚOS ACTUALIZACION 2006"
"Urbanos - Rurales - Especiales - Administrativos e Industriales"

Dictado del 19 al 20 de OCTUBRE de 2006, con una duración de veinte (20) horas


Covarencia



CORPOLONJAS DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U.


Director Seminario

Dado en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de Octubre del Año 2006

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a): **CARLOS ALFREDO ACOSTA LÓPEZ**

Que asistió al:

"PRIMER CONGRESO DE AVALUOS"

**"Urbano - Rural - Masivo - Industriales - Especiales
Ley de Desarrollo Territorial"**

Dictado del 11- 12 y 13 de Febrero de 2001



Conferencista



Director del Seminario



Miembro



LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES
Miembro

Dado en la ciudad de **Manizales** a los **13** días del mes de **Febrero** de **2001**

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.434.390**

ACOSTA LOPEZ
 APELLIDOS

CARLOS ALFREDO
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1967**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

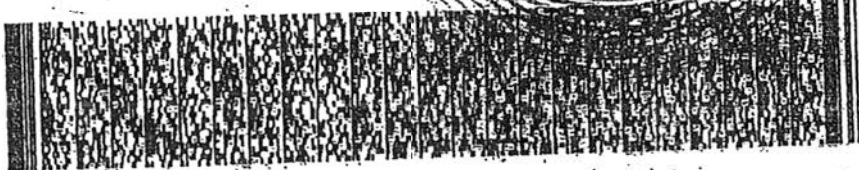
1.78
 ESTATURA

O-
 G.S. RH.

M
 SEXO

09-DIC-1965 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 MARIA TRIZ REXDIFO LOPEZ



A-0900100-35120451-M-0079434390-20041202 0630604336N 02 147481821

52-311



**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 04107979 DECRETO 2153-95 Y 1438-98
SOO24034

**CARLOS ALFREDO
ACOSTA LÓPEZ**
C.C. 79.434.390
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 03 - 1453
VENCE : 28 DE FEBRERO DE 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.434.390

ACOSTA LOPEZ
APELLIDOS

CARLOS ALFREDO
NOMBRES



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015

Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Carlos Alfredo Acosta Lopez
C.C: 79.434.390
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C







55





57
317

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

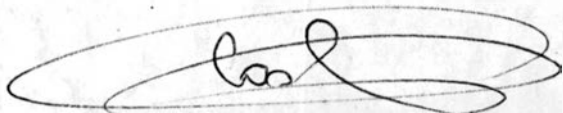
Bogotá, D.C. Abril 25 de 2017

RECIBI DE: INMOBILIARIA CRISTINA MURCIA

LA SUMA DE: \$800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE: Pago honorarios avaluo de dos Lotes Proceso que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá con Radicado 2012-1072 y encomendado por el Doctor HECTOR ANDRES DUPON MURCIA con C.C. No. 80.073.378 de Bogotá y T.P. 179.386 del C.S. de la J.

QUIEN RECIBE



CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. No. 79.434.390 de Bogotá



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1163000696

So 38

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL. Nit: 800100050

Ficha: 000100040391801

Propietario: PATINO HERRERA LILIANA 000066828916

Direccion: Mz C Lo 2 CONDOMINIO CAMPESTRI

Mz C Lo 2 CONDOMINIO CAMPESTRI

Pago Desde

201401

Hasta

201612

Factura

696

Llave

1,670

Area: Ha: 0 Mts 1,151 Construid: 0

Avaluo

Ultimo Pago

2.016

Matricula: 000000000000

Estrato: 0

Facturacion: 01/07/2016

Debe Desde: 201401

1.509.000.00

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De:
IMPTO PREDIAL UNIFI	Año Actual	18 108		0 0
IMPTO PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	34 644		0 0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	754		0 0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	1 444		0 0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	2 264		0 0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	4 330		0 0

Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	% De:
IMPTO PREDIAL UNIFI	Año Actual	2 700		0 0
IMPTO PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	22 074		0 0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	154		0 0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	940		0 0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	462		0 0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	2 760		0 0

Interes

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo					
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	30/09/2016	91 634		/ /

CANCELE OPORTUNAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL

CANCELE EN LAS FECHAS INDICADAS

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago	Marque	
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 1163000696

Fecha de Pago	Total a Pagar	Selecc
30/09/2016	91 634	

30/09/2016 91 634

Banco y/o Tesoreria

Debe Desde: 201401 Hasta: 201612

Ficha: 000100040391801

Propietario: PATINO HERRERA LILIANA

PROGRESO PARA TODOS

Alumbrado Público (2014-2016)

\$45.000 = c/u.



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1163000695

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050

Ficha: 000100040390801

Propietario: PATINO HERRERA LILIANA 000066828916

Direccion: Mz C Lo 1 CONDOMINIO CAMPESTRI

Mz C Lo 1 CONDOMINIO CAMPESTRI

Pago Desde

201401

Hasta

201612

Factura

695

Llave

1,669

Area: Ha. 0 Mts. 1,003 Construid: 0

Matricula: 000000000000 Estrato: 0

Facturacion: 01/07/2016 Debe Desde: 201401

Avaluo

Ultimo Pago:

2,016

1,315,000.00

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	De
IMPTO PREDIAL UNIFI	Año Actual	15.780	0	0
IMPTO PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	30.204	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	658	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	1.258	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	1.972	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	3.776	0	0

Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	De
IMPTO PREDIAL UNIFI	Año Actual	3.222	0	0
IMPTO PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	19.248	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	132	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	806	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	398	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	2.406	0	0

Usuario

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque
Efectivo		30/09/2016	79.860	
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque			

CANCELE OPORTUNAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL

CANCELE EN LAS FECHAS INDICADAS

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago No en forma mixta

Fecha Pago
/ /

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago		Marque
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia 1163000695

Fecha de Pago	Total a Pagar	Selecc
30/09/2016	79.860	/

Banco y/o Tesoreria

30/09/2016	79.860	/
------------	--------	---

Debe Desde 201401 Hasta 201612

Ficha: 000100040390801

Propietario PATINO HERRERA LILIANA

PROGRESO PARA TODOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E

S

D

43
btra
59701.0
Amplif
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
18661 19-MAY-'17 14:28

JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para presentar avalúos de los inmuebles objeto de la litis, los cuales fueron realizados por perito evaluador inscrito como auxiliar de justicia.

Anexo con el presente, recibo de cobro por concepto de la realización de los mencionados avalúos, para que se tenga en cuenta para la liquidación de costas.

Comunico al despacho que no se pudo realizar avalúo comercial de los inmuebles teniendo como base los avalúos catastrales de los mismos, ya que por su carácter municipal y veredal se encuentran desactualizados y no son acordes a la realidad. Por tanto anexo impuestos prediales donde aparece el minúsculo avalúo catastral.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **12 3 MAYO 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

8041 51-VRM-01 13881





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-1072

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P., se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de los bienes inmuebles de su propiedad, allegado por la parte actora (fls. 262 a 316), los cuales se encuentran embargados y secuestrados.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2017.

Por anotación en estado **No. 89** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:046-2012-1072

Se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva desglosar el memorial que agregó a folio 322, toda vez que no corresponde al expediente de la referencia.

Se ordena agregarlo al proceso que corresponde.

Por lo anterior, se solicita tener mayor precaución al momento de agregar las comunicaciones allegadas

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

324

Akjal
15/12
15/12

57437 12-JUL-17 12:28

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. D.



JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

Handwritten marks and signatures on the right margin



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~17~~ JUL. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

U



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-1072

Se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal Área de Entradas, para que de manera inmediata, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2017, e ingrese así mismo nuevamente el expediente al Despacho, para proveer sobre el memorial que obra a folio 324.

A su turno, deberá rendir un informe de las razones por las cuales en su oportunidad no se procedió de conformidad.

El cumplimiento de esta decisión debe realizarse a más tardar el día de hoy.

Cúmplase,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304620120101200 DE
NELSON ROBERTO MESTIZO REYES FINCA RAIZ E.U. NIT.
8301287593 Contra JOHN JAIRO ALVAREZ ECHEVERRY CC.
79341348.**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los veintiuno (21) días del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento al auto de fecha 29 de junio de dos mil diecisiete (2017) emitido por el Juzgado once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se desglosa el memorial con radicado 37044 obrante en el folio 322 del cuaderno 1, dentro del Proceso 046-2012-01072.

De igual manera, el memorial referido se entrega al encargado de la Letra del juzgado once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que sea incorporado al expediente de la referencia.

Cordialmente,

Carlos M. Giráldez M.
Auxiliar Administrativo

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias

Bogota, Julio 24 de 2017

INFORME:



Conforme a la constancia de desglose emitida por el encargado de la letra, procedo a refoliar el expediente 046-2012-1072, quedando un total de 326 folios

Lo anterior para los fines pertinentes, en cumplimiento con el auto emitido el 21 de julio de 2017.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Zulma Katherine Cuadros Oliveros', positioned above the typed name.

ZULMA KATHERINE CUADROS OLIVEROS

Asistente Administrativo grado V
Área Entradas



24 JUL 2017

Al despacho del Señor (c) D. Juan José
Observaciones:
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-1072

Por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se señala la hora de las **09:00AM**, del día **28** de **AGOSTO** de **2017**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u>
Bogotá, D.C., 28 de julio de 2017.
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E.

S.

D.

17011 8AUG'17 AM11:02

2 fls. R. 28/Ago 15

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PROVENIENTE DEL JUZGADO 46 C.M.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar actualización de liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del Código general del proceso lo cual hago así:

CAPITAL.....\$35.000.000

Intereses de	09/02/2012	a	29/02/2012	al	2,49%	0	\$35.000.000,00)	\$	631.086,21	\$	631.086,21
Intereses de	01/03/2012	a	31/03/2012	al	2,49%	0	\$35.000.000,00)	\$	871.500,00	\$	1.502.586,21
Intereses de	01/04/2012	a	30/04/2012	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	2.398.586,21
Intereses de	01/05/2012	a	29/05/2012	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	838.193,55	\$	3.236.779,76
Intereses de	01/06/2012	a	30/06/2012	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	4.132.779,76
Intereses de	01/07/2012	a	31/07/2012	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	5.042.779,76
Intereses de	01/08/2012	a	31/08/2012	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	5.952.779,76
Intereses de	01/09/2012	a	30/09/2012	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	6.862.779,76
Intereses de	01/10/2012	a	31/10/2012	al	2,61%	0	\$35.000.000,00)	\$	913.500,00	\$	7.776.279,76
Intereses de	01/11/2012	a	30/11/2012	al	2,61%	0	\$35.000.000,00)	\$	913.500,00	\$	8.689.779,76
Intereses de	01/12/2012	a	31/12/2012	al	2,61%	0	\$35.000.000,00)	\$	913.500,00	\$	9.603.279,76
Intereses de	01/01/2013	a	31/01/2013	al	2,59%	0	\$35.000.000,00)	\$	906.500,00	\$	10.509.779,76
Intereses de	01/02/2013	a	28/02/2013	al	2,59%	0	\$35.000.000,00)	\$	906.500,00	\$	11.416.279,76
Intereses de	01/03/2013	a	31/03/2013	al	2,59%	0	\$35.000.000,00)	\$	906.500,00	\$	12.322.779,76
Intereses de	01/04/2013	a	30/04/2013	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	13.232.779,76
Intereses de	01/05/2013	a	31/05/2013	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	14.142.779,76
Intereses de	01/06/2013	a	30/06/2013	al	2,60%	0	\$35.000.000,00)	\$	910.000,00	\$	15.052.779,76
Intereses de	01/07/2013	a	31/07/2013	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	889.000,00	\$	15.941.779,76
Intereses de	01/08/2013	a	31/08/2013	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	889.000,00	\$	16.830.779,76
Intereses de	01/09/2013	a	30/09/2013	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	889.000,00	\$	17.719.779,76
Intereses de	01/10/2013	a	31/10/2013	al	2,48%	0	\$35.000.000,00)	\$	868.000,00	\$	18.587.779,76
Intereses de	01/11/2013	a	30/11/2013	al	2,48%	0	\$35.000.000,00)	\$	868.000,00	\$	19.455.779,76
Intereses de	01/12/2013	a	31/12/2013	al	2,48%	0	\$35.000.000,00)	\$	868.000,00	\$	20.323.779,76
Intereses de	01/01/2014	a	31/01/2014	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	21.163.779,76
Intereses de	01/02/2014	a	28/02/2014	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	22.003.779,76
Intereses de	01/03/2014	a	31/03/2014	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	22.843.779,76
Intereses de	01/04/2014	a	30/04/2014	al	2,45%	0	\$35.000.000,00)	\$	857.500,00	\$	23.701.279,76
Intereses de	01/05/2014	a	31/05/2014	al	2,45%	0	\$35.000.000,00)	\$	857.500,00	\$	24.558.779,76
Intereses de	01/06/2014	a	30/06/2014	al	2,45%	0	\$35.000.000,00)	\$	857.500,00	\$	25.416.279,76
Intereses de	01/07/2014	a	31/07/2014	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	26.259.779,76
Intereses de	01/08/2014	a	31/08/2014	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	27.103.279,76
Intereses de	01/09/2014	a	30/09/2014	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	27.946.779,76
Intereses de	01/10/2014	a	31/10/2014	al	2,39%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	28.790.279,76

Intereses de	01/11/2014	a	30/11/2014	al	2,39%	0	\$35.000.000,00)	\$	836.500,00	\$	29.619.779,76
Intereses de	01/12/2014	a	31/12/2014	al	2,39%	0	\$35.000.000,00)	\$	836.500,00	\$	30.456.279,76
Intereses de	01/01/2015	a	31/01/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	31.296.279,76
Intereses de	01/02/2015	a	28/02/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	32.136.279,76
Intereses de	01/03/2015	a	31/03/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	32.976.279,76
Intereses de	01/04/2015	a	30/04/2015	al	2,42%	0	\$35.000.000,00)	\$	847.000,00	\$	33.823.279,76
Intereses de	01/05/2015	a	31/05/2015	al	2,42%	0	\$35.000.000,00)	\$	847.000,00	\$	34.670.279,76
Intereses de	01/06/2015	a	30/06/2015	al	2,42%	0	\$35.000.000,00)	\$	847.000,00	\$	35.517.279,76
Intereses de	01/07/2015	a	30/07/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	812.903,23	\$	36.330.182,98
Intereses de	01/08/2015	a	31/08/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	37.170.182,98
Intereses de	01/09/2015	a	30/09/2015	al	2,40%	0	\$35.000.000,00)	\$	840.000,00	\$	38.010.182,98
Intereses de	01/10/2015	a	31/10/2015	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	38.853.682,98
Intereses de	01/11/2015	a	30/11/2015	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	39.697.182,98
Intereses de	01/12/2015	a	31/12/2015	al	2,41%	0	\$35.000.000,00)	\$	843.500,00	\$	40.540.682,98
Intereses de	01/01/2016	a	31/01/2016	al	2,46%	0	\$35.000.000,00)	\$	861.000,00	\$	41.401.682,98
Intereses de	01/02/2016	a	29/02/2016	al	2,46%	0	\$35.000.000,00)	\$	861.000,00	\$	42.262.682,98
Intereses de	01/03/2016	a	31/03/2016	al	2,46%	0	\$35.000.000,00)	\$	861.000,00	\$	43.123.682,98
Intereses de	01/04/2016	a	30/04/2016	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	44.019.682,98
Intereses de	01/05/2016	a	31/05/2016	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	44.915.682,98
Intereses de	01/06/2016	a	30/06/2016	al	2,56%	0	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	45.811.682,98
Intereses de	01/07/2016	a	30/07/2016	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	860.322,58	\$	46.672.005,56
Intereses de	01/08/2016	a	31/08/2016	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	889.000,00	\$	47.561.005,56
Intereses de	01/09/2016	a	30/09/2016	al	2,54%	0	\$35.000.000,00)	\$	889.000,00	\$	48.450.005,56
Intereses de	01/10/2016	a	31/10/2016	al	2,74%	0	\$35.000.000,00)	\$	959.000,00	\$	49.409.005,56
Intereses de	01/11/2016	a	30/11/2016	al	2,74%	0	\$35.000.000,00)	\$	959.000,00	\$	50.368.005,56
Intereses de	01/12/2016	a	31/12/2016	al	2,74%	0	\$35.000.000,00)	\$	959.000,00	\$	51.327.005,56
Intereses de	01/01/2017	a	31/01/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	976.500,00	\$	52.303.505,56
Intereses de	01/02/2017	a	28/02/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	976.500,00	\$	53.280.005,56
Intereses de	01/03/2017	a	31/03/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	976.500,00	\$	54.256.505,56
Intereses de	01/04/2017	a	30/04/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	976.500,00	\$	55.233.005,56
Intereses de	01/05/2017	a	31/05/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	558.000,00	\$	55.791.005,56
Intereses de	01/06/2017	a	30/06/2017	al	2,79%	0	\$35.000.000,00)	\$	976.500,00	\$	56.767.505,56
Intereses de	01/07/2017	a	31/07/2017	al	2,42%	0	\$35.000.000,00)	\$	847.000,00	\$	57.614.505,56
Intereses de	01/08/2017	a	31/08/2017	al	2,49%	0	\$35.000.000,00)	\$	871.500,00	\$	58.486.005,56

Total intereses hasta 31 de agosto de 2017\$58.486.005

Total capital e intereses.....\$93.486.005

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 SON: NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS (\$93.486.005).

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C. C. No 80.073378 de Bogotá

T. P. No 179.386 del C. S. De la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO DE FECHA 10 AUG 2017

En la fecha 10 AUG 2017 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del

CC el cual ordena partir del 11 AUG 2017
y vence el 15 AUG 2017

La Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

16 AUG 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 052-2009-01654

No se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito que presentó la parte actora (fls. 328 a 329); como quiera que no tuvo en cuenta la liquidación aprobada por el Juzgado de origen.

Así las cosas, se modifica la liquidación en la suma de \$90.164.276.43, conforme a la liquidación anexa a este proveído.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2017

Por anotación en estado No. 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

liqu

8



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 16/08/2017
Juzgado 110014303011

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 732.676,41	\$ 27.835.955,41	\$ 0,00	\$ 62.835.955,41
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 751.559,32	\$ 28.587.514,74	\$ 0,00	\$ 63.587.514,74
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727.315,47	\$ 29.314.830,21	\$ 0,00	\$ 64.314.830,21
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 751.559,32	\$ 30.066.389,53	\$ 0,00	\$ 65.066.389,53
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.945,20	\$ 30.819.334,73	\$ 0,00	\$ 65.819.334,73
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.079,53	\$ 31.499.414,26	\$ 0,00	\$ 66.499.414,26
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.945,20	\$ 32.252.359,46	\$ 0,00	\$ 67.252.359,46
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 734.015,09	\$ 32.986.374,55	\$ 0,00	\$ 67.986.374,55
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.482,26	\$ 33.744.856,82	\$ 0,00	\$ 68.744.856,82
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 734.015,09	\$ 34.478.871,91	\$ 0,00	\$ 69.478.871,91
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 754.676,63	\$ 35.233.548,55	\$ 0,00	\$ 70.233.548,55
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 754.676,63	\$ 35.988.225,18	\$ 0,00	\$ 70.988.225,18
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 730.332,23	\$ 36.718.557,41	\$ 0,00	\$ 71.718.557,41
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.098,96	\$ 37.475.656,37	\$ 0,00	\$ 72.475.656,37
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 732.676,41	\$ 38.208.332,78	\$ 0,00	\$ 73.208.332,78
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.098,96	\$ 38.965.431,74	\$ 0,00	\$ 73.965.431,74
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 769.181,17	\$ 39.734.612,91	\$ 0,00	\$ 74.734.612,91
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 719.556,58	\$ 40.454.169,49	\$ 0,00	\$ 75.454.169,49
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 769.181,17	\$ 41.223.350,66	\$ 0,00	\$ 76.223.350,66
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 772.899,36	\$ 41.996.250,02	\$ 0,00	\$ 76.996.250,02
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 798.662,67	\$ 42.794.912,69	\$ 0,00	\$ 77.794.912,69
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 772.899,36	\$ 43.567.812,05	\$ 0,00	\$ 78.567.812,05
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.828,17	\$ 44.393.640,23	\$ 0,00	\$ 79.393.640,23
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.828,17	\$ 45.219.468,40	\$ 0,00	\$ 80.219.468,40
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 799.188,55	\$ 46.018.656,95	\$ 0,00	\$ 81.018.656,95
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.719,42	\$ 46.866.376,37	\$ 0,00	\$ 81.866.376,37
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 820.373,63	\$ 47.686.750,01	\$ 0,00	\$ 82.686.750,01
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.719,42	\$ 48.534.469,43	\$ 0,00	\$ 83.534.469,43
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.440,82	\$ 49.393.910,25	\$ 0,00	\$ 84.393.910,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 776.269,12	\$ 50.170.179,37	\$ 0,00	\$ 85.170.179,37
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.440,82	\$ 51.029.620,19	\$ 0,00	\$ 86.029.620,19
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.393,44	\$ 51.861.013,63	\$ 0,00	\$ 86.861.013,63
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.106,56	\$ 52.720.120,18	\$ 0,00	\$ 87.720.120,18
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.393,44	\$ 53.551.513,63	\$ 0,00	\$ 88.551.513,63
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.383,85	\$ 54.398.897,47	\$ 0,00	\$ 89.398.897,47
01/08/2017	28/08/2017	28	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 765.378,96	\$ 55.164.276,43	\$ 0,00	\$ 90.164.276,43

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 55.164.276,43



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 16/08/2017
Juzgado 110014303011

Total a pagar	\$ 90.164.276,43
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 90.164.276,43

333
17129 15AUG17 PM 3:23
fl. 11 E. 28 Ag
17129 15AUG17 PM 3:23
OF. EJ. CIO. MON. REMATES

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 46 C.M.
REF: HIPOTECARIO No.2012-01072
DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.
CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO
JIMENEZ MEDINA.**

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, apoderado de la parte actora en este proceso, comedidamente me permito presentar la sección de avisos judiciales del Diario "LA REPUBLICA", así como la certificación expedida por la EMISORA RADIO AUTENTICA, de fecha domingo 6 de agosto de 2017; medios en los cuales se publicó el aviso de remate de el predio trabado en litis.

Adjunto los certificados de tradición actualizados de los inmuebles a rematar, para dar cumplimiento con el Art.450 del C.G.P.

Igualmente anexo, los recibos de pago de los servicios de publicación de este aviso y certificado de tradición para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de gastos de este proceso.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
C.C. No.80'073.378 de Bogotá
T.P. No. 179.386 del C.S. J.

.... 16:24:01
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Regimen Comun
NIT.:901017183

CR 5 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481 - 2810242
FAX 3344768 OF.CENTRO
02/08/2017 FACTURA DE VENTA 1114007024
AUTORIZACION # 18762001743233
DE ENERO 05 DE 2017
Telefono.3415191
8007337 ANDRES DEYUN
PROCESO REM CREDITO ALBERO JIMENEZ
POR: MEDICINA

DETALLE CMST IN VL.UN. VL.TOT.%IVA

ED. PRENSA	58,307	58.307 19
E.RADIO	10,600	10,600 19

Vlr Bruto	68,907
Vlr Iva	13,092
Vlr Desto	0
Vlr Neto	81,999
Vlr Canc.	81,999
Devuelto	0

CAJERO: MARIA BARRAGAN

EFE \$ 81999.....

PUBLICACION 06/08/2017 ENTREGA
06/08/2017 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1
Ins.1/...//.../Transmi. 06/08/2017 Ent.
09/08/2017/...//.../

OF.CENTRO
ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

334

1114007029
6 Agosto

AVISO DE REMATE

JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACUERDO No.PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013

Cra 12 No.14 -22, Piso 1

CERTIFICACION RADIAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01072 juzgado de origen juzgado 46 Civil municipal de Bogotá. Demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA mediante auto de fecha 27 de julio de 2017 el juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señalo la fecha para el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las 9:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles propiedad de los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA identificados con los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Melgar (Tolima) ,lote numero 1 de la manzana C y lote numero 2 de la manzana C, que hacen parte del predio rural denominado condominio campestre Aranaima del municipio de Carmen de apicala (Tolima) , los cuales se encuentran legalmente embargados secuestrados y avaluados.

Los bienes inmuebles cuentan con un valor de \$ 70.000.000 y \$75.000.000 para un total de \$145.000.000

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien (\$ 100.500.000) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo (\$40.200.000) a ordenes del juzgado de origen 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Secuestre REINALDO ROMERO ORTEGA con C.C.No. 5.860.633 de Carmen de Apicala (Tolima) dirección carrera 7 No.5-49 barrio La Floresta de Carmen de Apicala (Tolima) teléfono: 3202664161

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió el juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá , el cual fue remitido por el juzgado 46 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA," Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

- 6 AGO 2017

HORA:

Firmas:

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. SANCHEZ PEDREROS designando como CURADOR PROVISORIO, a su esposa señora GLADYS MORA GONZÁLEZ, identificado(a) con C.C. No. 35.506.186 de Bogotá. Dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada. Publíquese el presente aviso en un diario de amplia circulación nacional (La República o El Nuevo Siglo), lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P. Cordialmente, ANA MARIA BOTERO PIÑEROS SECRETARIA (Hay firma y sello) 1114007060

AVISO
EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE FUSAGASUGA,
A VISA:

Que por decreto de INTERDICCION PROVISORIA, emanado de este Juzgado el día veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de INTERDICCION JUDICIAL No 363/2016 la señora NELLY RINCON SANABRIA quien se identifica con Cédula de ciudadanía número 38.244.429, residente en la Calle 2 No. 1 E-27 Barrio Divino Niño de Arbeláez, NO TIENE LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES. Para electos del Art 549 del Código Civil y Art. 586 numeral 6°, del Código General del Proceso, se fija el presente edicto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y se expiden copias para su publicación en el DIARIO OFICIAL y en LA REPUBLICA, hoy dieciocho (18) de julio, de dos mil dieciocho (2.018.) siendo las ocho (8.00 a.m.) de la mañana. MARIA ROCIO PARA OSPINA Secretaria (Hay firma y sello) 1114007139-5

AVISAS:

Que dentro del proceso de JURISDICCION INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL del señor JOSE LUIS CORTES LEGUIZAMON, radicado bajo el No. 2017-083, el día diez (10) de julio de 2017, se decretó interdicción provisional, cuyo encabezamiento y parte pertinente a continuación se transcribe: JUZGADO FAMILIA DE SOACHA, a los diez días de Julio de dos mil diecisiete 2017 En mérito de lo expuesto y demostrado, el Juzgado de Familia de Soacha, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley Resuelve: Primero: decretar la interdicción Provisional por discapacidad mental del Señor JOSE LUIS CORTES LEGUIZAMON, con cedula de ciudadanía No. 79.061.844 expedida en La Mesa- Cundinamarca. SEGUNDO: DESIGNAR como curador provisorio a su padrastro FABIO ROMERO, identificado con la cc No. 456.037 de Viota- Cundinamarca. TERCERO: una vez ejecutoriada la presente providencia, oficiase a la Oficina del Estado civil en donde se encuentra inscrito el nacimiento del presunto interdicto, comunicando lo aquí dispuesto- CUARTO conforme a lo dispuesto en el numeral /del artículo 586 del C.G.P., notifíquese al público por aviso que se insertara por una vez por lo menos en un diario de amplia circulación Nacional:

ARIZA MARIN, Barrio Sesenta Casas calle 4 A No. 21 - 54 de Armenia; JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, Carrera 19 No. 31 N-91 Torre B Apto 206 Conjunto torre Verde de Armenia, Q; OLIDAY ARIZA MARIN Barrio Villa Carolina 1 Etapa Manzana B No. 11 de Armenia, Q; EDGAR FABIAN ARIZA MARIN Barrio Quintas de la Acuarela 1° Etapa Mza 1 casa 13 de Pereira, R; MAURICIO ARIZA MARIN Carrera 39 A - 30 bis 19 Montecarlo de Armenia. A LOS PARIENTES POR LINEA PATERNA, quienes se ubican en las siguientes direcciones. ABUELA ISOLINA HERNÁNDEZ, TIA - GLORIA PATRICIA MARTINEZ HERNÁNDEZ, residentes en la Calle 20 No. 11-18 sector centro Génova, Q, de la menos DANIELA MARTINEZ ARIZA, para que comparezcan dentro del proceso VERBAL DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia dependiente del Centro Zonal Norte del I.C.B.F, actuando en interés de la menor DANIELA MARTINEZ ARIZ, a solicitud de la madre señora ALBA NUBIA ARIZA MARIN con C.C No. 41.920.526, para que sean oídos según lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil (Art. 39°5 del Código General del Proceso). Proceso de radicación bajo el No. 2017-00206-00. Se fija hoy diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), a la siete de la mañana (7:00 a.m.) un día domingo en el diario la Republica o el Tiempo. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario (Hay firma y sello) AM5079

AVISO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 6°
Edificio Nemqueteba
AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA No. 2016-00628 00 de MIGUEL EDUARDO ROMO AREVALO, instaurado por NATALIA PAOLA ROMO RAMOS y MARIA DEL PILAR ROMO RAMOS, se dictó auto el nueve (9) de mayo de dos mil Diecisiete (2017) y trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), que en su parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C. DECRETAR la interdicción provisoria de MIGUEL EDUARDO ROMO AREVALO. Se designa curadora provisoria a NATALIA PAOLA ROMO RAMOS, en calidad de hija. INSCRIBIR la decisión en el registro civil del discapacitado. NOTIFICAR al Público por aviso judicial que se insertará una vez por lo menos, en un diario de amplia circulación Nacional como El Tiempo, El Espectador o La República, y en una radiodifusora local en día domingo (art 586 num. 7 del C.G.P.). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) ANDRES FERNANDO INSUAITY IBARRA Juez. Se fija el presente AVISO en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término lega hoy 2 JUL. 2017 a las 8.00 AM. OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ Secretario (Hay firma y sello) NR.1682

Rama Judicial del poder publico
Consejo superior de la judicatura
Sala administrativa
Juzgado tercero de familia Neiva

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA NEIVA HUILA

AVISA:

Que en sentencia de fecha 19 de diciembre del año 2016, se declara en INTERDICCION al señor JESUS ANTONIO DIAZ MOSQUERA CC 17009213 y se nombra como Curadora principal y general del interdicto, a la señora MARGARITA MOSQUERA CUMBE CC 36166977 dentro del proceso de: IV: interdicción judicial RADICADO BAJO EL NUMERO 41001-31-10-003-2016-0038600. El presente AVISO se insertara una vez por lo menos en el periódico El Tiempo, El Espectador o la Republica, conforme lo indica el numeral 7° del Art. 659 del C. de P.Civil, las que se allegaran al proceso para los fines pertinentes. Neiva Huila, Hoy 1 de Agosto de 2017, se expide dos copias para las publicaciones de Ley por parte de los interesados. CARLOS ALBERTO RUIZ VERA SECRETARIO (Hay firma) PER.0608-14

AVISO

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL SOLICITANTE (S): OSWALDO ROJAS LOPEZ Y JUDITH MARTINEZ NAVARRO PRESUNTO INTERDICTO: HEIBER ROJAS MARTIEZ LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA CUINDIO AVISA

Al publico en general, que este juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, radicado al numero 630013110004-2017-00206-00, promovido por los señores OSWALDO ROJAS LOPEZ Y JUDITH MARTINEZ NAVARRO, respecto del presunto interdicto señor HEIBER ROJAS MARTINEZ, portador de la cedula de ciudadanía numero 1.094.911.257 de Armenia; profirió auto de fecha (14) de julio 2017, mediante el cual admitió la demanda, declaro LA INTERDICCION JUDICIAL PROVISORIA del señor HEIBER ROJAS MARTINEZ, y designo como curador principal del citado al señor OSWALDO ROJAS LOPEZ y como curadora suplente a la señora JUDITH MARTINEZ NAVARRO. Como consecuencia de lo anterior, se ordeno insertar este AVISO en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA), por una sola vez. Copia del mismo se entregara a la parte interesada para lo dicho. Armenia, (14) de julio de dos mil diecisiete (2017). GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA Secretaria (Hay firma) AM.5089

hacerla en efectivo con el fin de allegar el título el día de la diligencia, quien pretende consignar en cheque debe hacerlo con antelación a la diligencia da remate con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o llegado el día y la hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, para adquirir el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad, un día domingo. Cordialmente, ANDRES GRAJALES DELGADO SECRETARIO (Hay firma) 1701001295

AVISO DE REMATE

JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013 Cra 12 Na.14 -22, Piso 1 HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01072 Juzgado de origen Juzgado 46 Civil municipal de Bogotá. Demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO demandadas LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA mediante auto de fecha 27 de julio de 2017 el juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señaló la fecha para el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las 9:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles propiedad de los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Melgar (Tolima), lote numero 1 de la manzana C y lote numero 2 de la manzana C, que hacen parte del predio rural denominado condominio campestre Aranalma del municipio de Carmen de Apicala (Tolima), los cuales se encuentran legalmente embargados secuestrados y avaluados. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de \$70.000.000 y \$75.000.000 para un total de \$145.000.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien (\$100.500.000) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo \$40.200.000) a ordenes del juzgado de origen 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse a la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió juzgado quince de Ejecución Bogotá el cual fue remitido por el juzgado 20 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy primero (1) de Agosto de 2017 FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES APODERADO DEMANDANTE 1114007027

DO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ el cual fue remitido por el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud del Acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 01 DE AGOSTO DE 2017. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS OC.6572

AVISO DE REMATE

JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO N° PSA15-10402 DE 2015 Cra. 12 N° 14-22 HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302020110028500 de WILMAH RODRIGUEZ AUSIQUE contra ALVARO HERNANDEZ por auto de fecha del 25 de Julio de 2017 el juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 29 de Agosto 2017 a las 2:00PM para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 20% del bien inmueble propiedad del demandado ALVARO HERNANDEZ PUJIDO; que se encuentra debidamente EMBARGADO, SECUESTRO Y AVALUADO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° 50C-1343303 ubicado en la KR 69M 66 22 (dirección catastral). SECUESTRE: KANDY LEON RODRIGUEZ DIRECCION: CALLE 19 N° 4-88 OFICINA 802 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2434815, 3364079 FAX 3 364086 El 20% del bien inmueble cuenta con un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.525.200,00 M/cte.) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Numero de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse a la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió juzgado quince de Ejecución Bogotá el cual fue remitido por el juzgado 20 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy primero (1) de Agosto de 2017 FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES APODERADO DEMANDANTE 1114007027

actuación se levantará el acta y control de asistencia ordenados en el artículo 107 del C.G.P., y se hará una copia de seguridad del audio). EL JUEZ (FDO) HENRY CRUZ PEÑA JUEZ..."

De conformidad con lo ordenado en el Num 7º del art 586 del C.G.P. se fija el presente aviso en lugar público visible de la Secretaría del Juzgado y se expide copia para su publicación, por una vez en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o La República) hoy primero (1) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 A.M.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA-
SECRETARIA
(HAY FIRMA Y SELLO)
GR.0186

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS AVISA:

Que por auto de fecha 13 de julio de 2017 se decretó la Interdicción

Provisoria por Discapacidad Mental Absoluta del señor SAMUEL OSORIO GOMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, designándose como curador provisoria a la señora LUZ STELLA OSORIO GOMEZ.

La designación fue decretada dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA "Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta" que para el señor SAMUEL OSORIO GOMEZ ha solicitado la señora LUZ STELLA OSORIO GOMEZ. El pretensión interdicta no tiene la libre administración de sus bienes, (art. 536 C.C.)

El presente AVISO se insertará una vez por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional, para éste caso "la República", publicación que deberá traerse por parte de los interesados al Juzgado para que obre en el respectivo proceso y así proseguir con el trámite del mismo. (art. 586-1º y 6º C.G. del P)

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
1701001315

AVISO

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA Carrera 10 No. 12 A - 46 Piso 5º Teléfono: 7216224

E-mail: jfctosoacha@cendojramajudicial.gov.co
AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

Que, dentro del proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de Ulpiano Sánchez Pedreros promovida por Gladys Mora González, mediante providencia de fecha 21 de junio de 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, se

La Republica." QUINTO Atendiendo la situación en la que se encuentra la progenitora del presunto interdicto y única pariente, el despacho procede a la designación de un Administrador Adjuvante de los bienes del presunto interdicto JOSÉ LUIS ALBERTO CORTES GUTIERREZ, al Dr. LUN ALFREDO CARDOZO CARDOZO, de la lista de auxiliares de la justicia, para que administre los bienes del presunto interdicto. Comuníquese al Dr. LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO por el medio más expedito, para que sirva manifiesta si acepta o no el cargo que se impone. SEXTO Fijesele como remuneración por su gestión la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000) mensuales, los cuales deducirá directamente del patrimonio administrado, y la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000) por gastos. SEPTIMO Téngase por cumplido lo dispuesto en el inciso 3º del Art 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del cuatro (04) de marzo de 2016, esto es: la inclusión de los dales de la persona requerida (Parientes), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. OCTAVO. ACCEDASE a lo solicitado, esto es reemplazar a la testigo Señora LUZ MARINA CONTRERAS VARGAS y en consecuencia se ordena tener como nueva testigo a LA SEÑORA MARIA ESNEDA SANCHEZ.

Cursa este juzgado, demanda VERBAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR DE RADICACION 2017-357, propuesto por FINANDINA S.A, con domicilio en la CALLE 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá, a través de apoderado en contra de HERNAN GALLARDO MUÑOZ C.C., 10.694.780 Y GEOVANNA BENAVIDES GOMEZ C.C. 66.951.088. Dentro del proceso demanda se pretende la CANCELACION Y REPOSICION del PAGARE N° 1300133414, suscrito por el demandado por la cantidad CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 09 de Junio de 2017.

Atentamente

Interesado

APODERADO FINANDINA S.A.
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
C.C. 31.847.616 DE CALI
T.P. 68.298. C.S.J

(Hay firma)

J5.900-38

AVISO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD, ARMENIA QUINDIO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO AVISA

A LOS PARIENTES POR LINEA MATERNA, quienes se ubican en las siguientes direcciones: ABUELQ FLORENTINO ARIZA NIEVES Barrio Ciudad Dorada, Manzana 16 No. 7 de Armenia; TIOS (AS) - LUIS IVAN ARIZA MARIN y YESID ANDRES ARIZA MARIN residente en el barrio Ciudad Dorada, Manzana 16 No. 7 Armenia; MIGUEL ANGEL ARIZA MARIN, Barrio la Esmeralda Manzana

AVISO

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL

RADICADO: 2017-00223-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

LA SECRETARIA DEL JUZGAO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO

AVISA

Al público en general, que mediante auto calendarado el ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, se decretó la interdicción judicial por causa de discapacidad mental en forma provisional, al señor NESTOR GARCIA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N. 4.360.861, designado como CURADOR PROVISORIO de éste al señor NESTOR GARCIA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.530.798.

En consecuencia, se ordena insertar esta aviso en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador, o La República), en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 586, num. 6 del Código General del Proceso.

Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para lo dicho.

Julio once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

(Hay firma)

AM.5067

PRIMER AVISO

GIRALDO Y MEJIA CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900.806.130-4 INFORMA

Que la señora ALEYDA MEJIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 19.053.363, falleció el día 27 de Agosto de 2016, siendo cliente del proyecto TORRE

OCTAVA APARTAMENTOS, construido por la sociedad GIRALDO Y MEJIA CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con Nit 900.806.130-4, con domicilio en la calle 21 N° 16

46, piso 10, torre Colseguros, del municipio de Armenia Quindío, tel. (6) 7411538.

Se presentó como única beneficiaria la señora LUCIOLA MONTOYA DE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.466.845 de el Cairo, en su calidad de madre de Causante, para reclamar los dineros abonados.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante ya citada, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

ANA ISABEL JARAMILLO

GERENTE (no hay firma).

C - 606

remates:

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

AVISA:

Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo la diligencia de remate sobre los bienes embargados, secuestrados y avaluados:

RADICADO:

17001400300420160005700

PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: MARIA DAMARIS- SALGADO

SALGADO

NIT/CEDULA:

24625721

DEMANDADOS:

JOSE LEONIDAS - ROBLEDO SANCHEZ

NIT/CEDULA:

10246412

FECHA DEL REMATE:

septiembre 07 de 2017

HORA: 3:00 P.M

BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO DEL BIEN

POSTOR HABIL: QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL

40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO

DURACION: UNA HORA

AVALUO DEL BIEN: Ciento cincuenta y cuatro millones

cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos pesos

(\$154.495.500,00) M/CTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-168060

DESCRIPCION DEL BIEN OBJETO DE REMATE:

Se trata de Interior No 51 del Bloque 51, que hace parte del Conjunto cerrado Pradera, a Colina Primera Etapa, Ubicada en la Carrera 58A-01

jurisdicción de este municipio y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran detallados en la diligencia de secuestro y

escritura de hipoteca.

SECUESTRE:

FRANCISCO PROYECTOS EU JUAN CAMILO VARELA

TEL 310 492 9457

Se informa a los interesados en participar en la subasta,

Apicala (Tolima) teléfono:

3202664161

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá el cual fue remitido por el juzgado 46 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YANEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
1114007024

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

SENTENCIAS DE BOGOTA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACUERDO N6.PSA15-10402 DE 2015

Carrera 12 No. 14-22 Bogotá Hace saber:

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No.

(11001400300520160006200) de TITULARIZADORA

COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario

del Banco Davivienda S.A. contra RAFAEL GUEVARA

PRADO - ROSMERY NOVAS GOMEZ, por auto del 25

de julio de 2017 se ha señalado la hora de las 09:00

A.M. del día 30 DE AGOSTO DE 2017, para que tenga

lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble

de propiedad del demandado RAFAEL GUEVARA

PRADO - ROSMERY NOVAS GOMEZ identificado con

el Folio de Matricula No. 50C-1633528 ubicado en

la Carrera 88 No. 18-60 (Antes carrera 86 No. 25-51)

según dirección catastral Carrera 88 No. 18-60 Int 97

uso exclusivo de un balcón y garaje No. 24 Conjunto

Residencial Abadía de los Hayuelos DE BOGOTA.

Nombre Secuestre y No telefónico C & S ABOGADOS

SAS NIT 900930741 4 CALLE 12 B 7-90 OF 712 BOGOTA

TEL 3114451348

El inmueble anteriormente identificado se encuentra

embargado, secuestrado y avaluado en la suma de

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. \$347.550.000,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo

dado al bien y postor hábil quien consigne previamente

el 40% del avalúo a órdenes de la Oficina de

Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá:

Cuenta 110012041800 Banco Agrario.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se

cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual

deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en

los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081597607321822

Nro Matrícula: 366-43895

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APORTADA: 11-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.-"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU 2". FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA "EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI: 07.- "BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI: REGISTRO DE FECHA 23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUEZ ORTEGA ENRIQUE A: A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.-17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.-18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

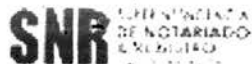
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 43454



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

337

Certificado generado con el Pin No: 17081597607321822**Nro Matrícula: 366-43895**

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2011 Radicación: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO****CC# 19330949 X****A: PATI/O HERRERA LILIANA****CC# 66828916 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION.

1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO****CC# 19330949 X****A: PATI/O HERRERA LILIANA****CC# 66828916 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO****CC# 19330949 X****A: PATI/O HERRERA LILIANA****CC# 66828916 X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR \$ 71.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO****CC# 19330949 X****A: PATI/O HERRERA LILIANA****CC# 66828916 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR \$350.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

338

Certificado generado con el Pin No: 17081597607321822

Nro Matrícula: 366-43895

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

DE: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA

CC# 41568533

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-3720

Doc: OFICIO 2790 del 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

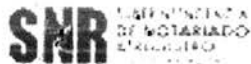
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-18720

FECHA: 15-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

339

Certificado generado con el Pin No: 17081592777321821

Nro Matrícula: 366-43894

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APORTA: 11-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.-"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A:BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$28#039;000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 43454



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

340

Certificado generado con el Pin No: 17081592777321821

Nro Matrícula: 366-43894

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2011 Radicación: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION.

1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR \$ 71.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR \$350.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

341

Certificado generado con el Pin No: 17081592777321821

Nro Matrícula: 366-43894

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

DE: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA

CC# 41568533

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-3720

Doc: OFICIO 2790 del 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-685

Doc: OFICIO 0660 del 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-261

Doc: OFICIO 4035-2012 del 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO.

RAD.2012-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

342

Certificado generado con el Pin No: 17081592777321821

Nro Matrícula: 366-43894

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-18721

FECHA: 15-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1001-40-03-046-2012-01072-00 de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete 2017, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia toda vez que en la publicación allegada, se observa que se incurrió en un yerro al indicar el valor del 70% base de postura, así como el correspondiente al 40%; así es, el avalúo del bien objeto de remate, se aprobó en la suma de \$145.000.000,00 entonces el 70% sería de \$101.500.000,00 y el 40\$ por \$58.000.000,00, y en las publicaciones allegadas se indica que el 70\$ está por \$100.500.000,00 y el 40% en la suma de \$40.200.000,00, lo que a todas luces afecta la postura que van a presentar los participantes a la subasta, por lo que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso, en la medida en que no se indicaron correctamente dichos valores. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


LOREYNE PEDROZO GARCÍA

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

2. Ago 28/2017 344
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
FIS. 01
17524 09SEP17 PM 4:42

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072
DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
C.C No 80'073.378 de Bogotá
T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HTV

11 SEP 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-01072

Atendiendo el escrito que antecede (fl 344), y por ser procedente, **se dispone:**

Señalar la hora de las 02:00 P.M., del día MARTES 24 DE OCTUBRE del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

SE REQUIERE AL EXTREMO DEMANDADO A FIN DE QUE TENGA EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL DESPACHO EN ACTA DE 28 DE AGOSTO DE 2017, MILITANTE A FOLIO 343 DE ESTE CUADERNO.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2017

Por anotación en estado **No. 159** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**



CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 046-2012-01072-00 de MARÍA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMÉNEZ MEDINA.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente a los bienes objeto del remate.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

Quipserf
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC#2

347

14747 18-JAN-'18 12:52

FORO-letu

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 046-2012-01072

Atendiendo el escrito que antecede (fl 347), y por ser procedente, **se dispone:**

Señalar la hora de las 09:00 A.M., del día JUEVES 1º DE MARZO del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5º del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

SE REQUIERE AL EXTREMO ACTOR A FIN DE QUE TENGA EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL DESPACHO EN ACTA DE 28 DE AGOSTO DE 2017, MILITANTE A FOLIO 343 DE ESTE CUADERNO.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2018

Por anotación en estado No. 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Recu - Marzo 3 2018
Vene 27.5 Estal 1F
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
19529 31JAN*18 PM 2:47

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E S D

JUZGADO DE ORIGEN 46 C.M

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-01072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, estando en el termino indicado por el Art.318 del C.G.P. interpongo RECURSO DE REPOSICION, contra su auto de fecha 30 de enero de 2018, el cual SEÑALO FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes objeto de la litis, a fin de que sea revocado o modificada la fecha de la diligencia de remate para el día 1 de marzo de 2018 ya que por compromisos adquiridos con anterioridad por el aquí memorialista me es imposible la asistencia en esta fecha y de las posteriores hasta el 5 de marzo de 2018. Por lo tanto ruego con todo respeto a su señoría me sea señalada nueva fecha a partir del 06 de marzo de 2018.

Agradeciendo su cordial gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No .80.073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 FEB 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C6R el cual corre a partir del 08 FEB 2018
y vence el 12 FEB 2018.

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2018

Al despacho de Señor(a) Jueza:

Observaciones:

El (la) Secretario(a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)



Rad.: 046-2012-01072

El apoderado judicial del extremo actor, presenta recurso de reposición en contra del auto adiado 30 de enero de 2018, aduciendo que debido a compromisos adquiridos con antelación no podía asistir en la fecha para la que se programó el remate. (fl 348)

Consideraciones:

Tenga en cuenta el memorialista que la audiencia de remate se programó con un mes de anterioridad, tiempo suficiente para organizar sus múltiples ocupaciones y asistir.

No obstante, si pese al esfuerzo, definitivamente le hubiere sido imposible comparecer, pudo haber presentado un escrito en tiempo informando al Despacho la situación y solicitando se fijara nueva fecha para remate, y no habría habido necesidad de presentar un recurso de reposición, el que debido al trámite que se le imprime, genera demoras en la gestión de los proceso, retrasos que valga la pena señalar, que al que más perjudican es al interesado, y producen un desgaste en el aparato judicial.

Por lo anterior, no se revoca el auto atacado, **y se dispone:**

Señalar la hora de las 09:00 A.M., del día JUEVES 26 DE ABRIL del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

SE REQUIERE AL EXTREMO ACTOR A FIN DE QUE TENGA EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL DESPACHO EN ACTA DE 28 DE AGOSTO DE 2017, MILITANTE A FOLIO 343 DE ESTE CUADERNO.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2018

Por anotación en estado **No. 29** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretario



JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

26 DON, 35
8F
23-77-2018

JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072 22516 25APR'18 PM 2:59

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO
JIMENEZ MEDINA.

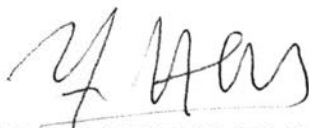
HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, apoderado de la parte actora en este proceso, comedidamente me permito presentar la sección de avisos judiciales del Diario "LA REPUBLICA", así como la certificación expedida por la EMISORA RADIO AUTENTICA, de fecha domingo 8 de abril de 2018; medios en los cuales se publicó el aviso de remate de el predio trabado en litis.

Adjunto los certificados de tradición actualizados de los inmuebles a rematar, para dar cumplimiento con el Art.450 del C.G.P.

Igualmente anexo, los recibos de pago de los servicios de publicación de este aviso y certificados de tradición para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de gastos de este proceso.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
C.C. No.80'073.378 de Bogotá
T.P. No. 179.386 del C.S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
VIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA 15-10402 DE 2015
Carrera 10 No 14 -30, Piso 2 y 3 Bogotá D.C.
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 11001310301420160044000 de LUZ DIARY PICO AGUILAR contra JORGE IGNACIO ARCOS HERNANDEZ, por auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018), el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señalo la fecha de veintiséis (26) de abril de 2018 a la hora de las 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE IGNACIO ARCOS HERNANDEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1879043, ubicado en la Carrera 73 No 8 B - 07 apartamento 101 edificio Primavera de Castilla Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

Secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, con Nit 800042194-2 representada legalmente por Carlos Alberto Garmica Guevara con C.C. 79.955.379 de Bogotá, secuestre designado por la empresa ANDRES CAMILO GARNICA GUEVARA identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.467.419, residente en la calle 82 No 14 A - 17 oficina 505 y/o Diagonal 23 K No 96 G-50 interior 3-309 de Bogotá. Teléfono 300509-29-02.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.524.500,00 Mda/Cte).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución de sentencias para los Juzgados de Ejecución CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado para la diligencia o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 C.G. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado CATORCE (14) Civil DEL CIRCUITO de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cuatro (4) de abril de Dos mil dieciocho (2018).

ELSA MARIA PAEZ PAEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
638371-271

3372-1-1 NIT. 901.017.183-2

CERTIFICADO

AVISO DE REMATE

JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013

Cra 12 No.14 -22, Piso 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01072 juzgado de origen juzgado 46 Civil municipal de Bogotá. Demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 el juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señalo la fecha para el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS-MIL DIECIOCHO (2018) a la hora de las 9:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles propiedad de los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Melgar (Tolima), lote numero 1 de la manzana C y lote numero 2 de la manzana C que hacen parte del predio rural denominado condominio campesino Aranaima del municipio de Carmen de Apicala (Tolima), los cuales se encuentran legalmente embargados secuestrados y avaluados.

Los bienes inmuebles cuentan con un valor de \$ 70.000.000 y \$75.000.000 para un total de \$145.000.000

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien (\$ 101.500.000) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo (\$58.000.000) a órdenes del juzgado de origen 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Secuestre REINALDO ROMERO ORTEGA con C.C. No. 5.860.633 de Carmen de Apicala (Tolima), dirección carrera 7 No.5-49 Barrio la Floresta de Carmen de Apicala teléfono: 3202664161

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 46 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
638374-1-1

TO DOGOTÁ
638423-9-1

EDICTO

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013

Cra. 12 No. 14-22 piso 1, Bogotá D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL

HACE SABER:

Que por auto de fecha 22 de marzo de 2018, se señaló la hora 9:00 A.M. del día 23 de abril del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2012-00215- DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra ROSA INES CORTES DE LUIS y demanda acumulada de LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ, contra la misma demandada.

DESCRIPCION DEL BIEN:

El inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la siguiente dirección (KR 53 C -52-26 SUR) de la ciudad de Bogotá, Dirección catastral identificada con matrícula inmobiliaria No 50S-1141156, TOTAL DEL AVALÚO del inmueble a subastar, (\$406.764.000,00) CUATROCIENTOS SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte

La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en la cuenta No. 110012041800 de Banco Agrario. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7° de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.

El secuestre que mostrará el bien inmueble es ERWIN JOEBANY MARTINEZ CAMACHO con C.C. N° 1019006899 de Bogotá, quien se notifica en la Av Jiménez No. 5-16 oficinas 1105 teléfono No. 2437550.

Los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.

Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, 05 de Abril del 2018, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
638423-11-1

copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
638423-10-1

AVISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10° No. 14-30 Segundo Piso

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310302520050045000, de BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUIS EDGAR DUEÑAS PEDRAZA, que cursa en el Juzgado 5° de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad, (Despacho de origen: 25 Civil del Circuito de Bogotá) mediante providencia del 31 de enero de 2018, proferida dentro del proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Matrícula Inmobiliaria: 50C-30468

Dirección: Carrera 108 No. 35-34 (Dirección catastral Carrera 108 No. 23-30) de Bogotá D.C.

Datos del secuestre: REYNEL ROJAS BERNAL Dirección: Calle 57B Sur No. 62-20 de Bogotá D.C.

Teléfonos: 2388998 y 3103200118.

Sobre el bien identificado anteriormente, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal.

Se advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelantará en cumplimiento de las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del Proceso.

La Secretaria,
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
638447-6-1

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - OFICINA DE EJECUCION HACE SABER:

Que el presente EJECUTIVO instaurado por CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO NIT:800.094.795.1 en contra de ANA DE JESUS GALLEGUE VALENCIA, ANA LINDA ESCALANTE GALLEGUE, SEBASTIAN GONZALO ESCALANTE GALLEGUE, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGUE, IHANNY MARIA ESCALANTE GALLEGUE, Y EGNA MARGARITA ESCALANTE GALLEGUE (RAD 760014003-032-2011-00739-00), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 10 DE MAYO DE 2018, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-306613, ubicado en la

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 2:00 P.M. DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018, para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta ordenada dentro del proceso VENTA DE BIEN COMUNI adelantado por ESTELLA RENTERIA BONILLA identificada con C.C. #66.732.209 de Buenaventura (Valle), quien obra en nombre y representación de los señores GIANCARLO RE GGIANI identificado con Pasaporte #YA2070167 de la República Italiana y ROSA RAVALDI con pasaporte #YA2070168 de la República Italiana en contra de CARLA RAVALDI con pasaporte #E908127 de la República Italiana RADICACIÓN #76-001-31-03-008-2016-00315-00.

El inmueble materia de la subasta consiste en: Lote de terreno con la casa de dos plantas en el construida ubicado en la Calle 16 #15A-04 de la Urbanización La Pradera del Municipio de Jamundí (Valle), Lote #20 de la manzana 15, con una extensión superficial de 200 Mt2, cuyos linderos son NORTE. En extensión de 10 metros con el lote #1; SUR. En extensión de 10 metros con la calle 16. ORIENTE. En extensión de 20 metros con la Carrera 15 A y OCCIDENTE. En extensión de 20 metros con el lote #19. Identificado con la matrícula inmobiliaria #370-319941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; número predial 010003650011000 y certificado de nomenclatura 39-07-13-008-13 expedido por Planeación Municipal de Jamundí (Valle).

La secuestre encargada del bien es la EMPRESA DE BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ, en representación la señora DANIELA BERNAL ORDONEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.151.959.649 de Cali, y manifiesta que su dirección es la Carrera 2 C #40-49 Oficina 303, Teléfono 3153827756, con póliza 17-43-101001137 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado SA a nombre del Consejo Superior de la Judicatura.

El bien fue avaluado en la suma de \$208.355.000,00 Mcte; de conformidad con el Artículo 411 del Código General del Proceso, la base de la licitación será del 100% del avalúo del inmueble y de conformidad con el Artículo 451 de la misma norma, el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, en el BANCO AGRARIO cuenta #76-001-2031-008; y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 de la misma norma.

Háganse las publicaciones en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (PAÍS, OCCIDENTE, REPUBLICA O TIEMPO), o en una radiodifusora nacional. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

JS:1048-13

638455-13-1

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-30 piso 4 (secretaría común: piso 3) del EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO de radicación No. 11001310304320070020100 de BANISTMO COLOMBIA S.A. (HOY HSBC COLOMBIA S.A.) contra FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA, ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA, ZONAS LOGISTICAS S.A., PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DE INGENIERIA Y CONSEJOS S.A. por auto de fecha del 7 de Marzo de 2018 se ha señalado la hora de las 02:00 PM, del día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1229770, LOTE C TINTALITO MAZUERA TRES LOTE C (Dirección Oficial que obra en el certificado Catastral: AK 86 No. 13 A — 81) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual tienen un avalúo de \$13.825.219.500.

2. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1003214, TINTALITO MAZUERA TRES (Dirección Oficial que obra en el certificado Catastral: AK 86 No. 13A - 81 IN 1) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual tienen un avalúo de \$9.938.700.000.

3. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1200011, LOTE 13 (Dirección Oficial que obra en el Certificado Catastral: AK 86 No. 13 A — 81 IN 2) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual tiene un avalúo de \$24.343.200.000.

Los bienes anteriormente identificados tienen un avalúo total de \$48.107.119.500. Obra como secuestre en el proceso de la referencia el señor DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER, con dirección Calle 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29 de la ciudad de Bogotá D.C. y teléfono 3108705232.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien de conformidad con el inciso tercero del art. 448 del C.G.P., previa consignación legal del 40% del mismo, de conformidad con el art. 451 del mismo estatuto.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la ley.

El presente aviso se publica de conformidad con lo mandado por el Art. 450 del C.G.P.

638371-1-1

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDOS 7001-2010,9962, 9984 Y 9991-2013
CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 2
HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310303020150050900 JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) contra JUAN CARLOS VARGAS PARRA, por auto de fecha Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Dieciocho (2018) el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló el día Veintitrés (23) De Abril de (2018), a la hora de las Nueve de la Mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JUAN CARLOS VARGAS PARRA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula Número 50C-1486933 ubicado en la CL 69 C No. 105 F - 21 CASA A BARRIO VILLA DEL MAR DE BOGOTÁ cuyos linderos obran en la escritura pública No. 1735 del 07 de Abril de 2014, otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá. NOMBRE DEL SECUESTRE: LAURA KATERINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD BUSINESS LAWYERS SAS. DIRECCION: CARRERA 72 F BIS No. 39 B -38 SUR DE BOGOTÁ. TELEFONO: 3115215824.

El bien inmueble está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$156.480.000.00) M/cte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida Una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora al fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos 7001-2010, 9962, 9984 y 9991-2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy SEIS (06) de Abril de 2018.

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013

CRA 10 No. 14-30 piso 2-3 Edificio Jaramillo
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO
HACE SABER:

Que por auto de fecha 27 de febrero de 2018, se señaló la hora 9:30 A.M. del día 17 de mayo del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 2015-00093-06 de LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra ALICIA ROMERO QUIROGA.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

El inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la siguiente dirección: CALLE 9 No. 80 F 08, Dirección catastral identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1286628.

TOTAL DEL AVALUO del inmueble a subastar, (\$362.421.000.00) TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/cte.

La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en la cuenta No. 110012031800 de Banco Agrario. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7º de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.

El secuestre que mostrará el bien inmueble es ROSA HELENA CARRILLO ARIAS con C.C. 1069174079 de Ricaurte, quien actúa en nombre de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., con Nit. 9000701837-0, quien se notifica en la Calle 12 B No. 7 -90, Oficina 712 y teléfono No. 3214451348. Los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.

Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, 05 de Abril del 2018, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisor de alta sintonía.

EL CA MAADY D C 7 DAS

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013

Cra. 12 No. 14-22 piso 1, Bogotá D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
HACE SABER:

Que por auto de fecha 22 de marzo de 2018, se señaló la hora 10:00 A.M. del día 07 de MAYO del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-00393- DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra ALVARO ARAQUE TRUILLIO.

DESCRIPCION DEL BIEN:

El inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la siguiente dirección: (KR 14 A No. 72 A-03 SUR) de la ciudad de Bogotá, Dirección catastral. Dirección inscrita en la diligencia de secuestro Calle 72 A SUR No. 1 B-03, lote 14 Manzana 86 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-692314.

TOTAL DEL AVALUO del inmueble a subastar, (\$304.801.500.00) TRESCIENTOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS UN MIL, QUINIENTOS PESOS M/cte

La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en la cuenta No. 110012041800 de Banco Agrario. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7º de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.

El secuestre que mostrará el bien inmueble es BEATRIZ HELENA ROJAS PARDO, quien se notifica en la Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205, quien fue designada por el Juzgado en remplazo de PROSPERO LEAL BAEZ, secuestre quien práctico la diligencia. Los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.

Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, 05

Calle 6 Norte 2-N36 local 233-A Edificio A, piso 2 Centro Profesional y Comercial EL CAMPANARIO PH. de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual se encuentra bajo custodia del secuestre: MARICELA CARABALI residente en la carrera 26N No. D288-39 CEL: 320-669 9129

El avalúo del bien inmueble ascendió a la suma de \$21.649.500.00 MCTE.

LICITACIÓN: La subasta iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 76001 204 1612 y presentar la postura en sobre cerrado.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., el AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación local el día domingo o una radio-difusora local, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien mueble.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el Juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados (inciso final del Art. 450 del C.G.P.).

Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos y demás emolumentos generados por el inmueble para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del C.G.P.

De tratarse de un bien inmueble, con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate (Numeral 6º del Art. 450 del C.G.P.)

Para su pronto diligenciamiento expide hoy 21 de marzo de 2018-04-06 JAIR PORTILLA GALLEGOS Profesional universitario 17 JS.1048-12 638455-12-1

R E M A T E

AVISO DE REMATE:

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI ubicado

en el PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO" TORRE B PISO 12

DE CONFORMIDAD CON EL Artículo 450 del Codi-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA


Certificado generado con el Pin No: 180425569212262554
Nro Matrícula: 366-43895

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL LOTE: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.-"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2". FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA" #EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUIEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUIEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUIEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUIEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.- REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUIEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUIEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUIEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTJOA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 43454

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425569212262554

Nro Matrícula: 366-43895

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2011 Radicación: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE, 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS: 6.910.37M2. AREAS DE CESION.

1.684.06MS.SENDEROS: 1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA: 6.750.,LAGO: 160.37,PLAZOLETA, 250. MTS.PORTERIA: 83.60 MTS.ZONA DE PARQ. 424.50 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR \$ 71.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR \$350.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

354

Certificado generado con el Pin No: 180425569212262554

Nro Matrícula: 366-43895

Página 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

DE: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA

CC# 41568533

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-3720

Doc: OFICIO 2790 del 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-10047

FECHA: 25-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425415512262553
Nro Matrícula: 366-43894

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.-"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.- REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTJOA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 43454



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425415512262553

Nro Matrícula: 366-43894

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2011 Radicación: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION.

1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750..LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR \$ 71.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR \$350.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

350

Certificado generado con el Pin No: 180425415512262553

Nro Matrícula: 366-43894

Página 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

CC# 19330949 X

DE: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA

CC# 41568533

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-3720

Doc: OFICIO 2790 del 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO

X

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-685

Doc: OFICIO 0660 del 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-261

Doc: OFICIO 4035-2012 del 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425415512262553

Nro Matrícula: 366-43894

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 12:15:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

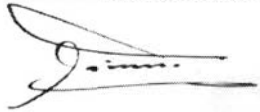
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-10048

FECHA: 25-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Económica Principal: 5813

SGC-0130

257

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. 18762001743233
Prefijo 1116 05/01/2017 desde el No. 1 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta

1116-4648

PUBLICIDAD

Contado

Señor (A)

Cliente: TORRES NATALY
Nit Cliente: 1010220193 Cuenta: 1
CR 6 12 C 48 OF 1206
BOGOTA D.C.
Teléfono: 3415191

Fecha Elaboración: 06/04/2018
Oficina: OFICINA CENTRO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Representante: 5-6

OBSERVACIONES: Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente:

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL REMATES PRENSA				1.00x0 UNIDAD	\$ 59,988	\$ 59,988			19.00	\$ 11,398	\$ 71,386
			OC REM MARIA MEDINA PUB/TABLOIDE EUROPEO								
	Dom-08-Abr										
EMISION RADIAL				1.00x0 UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
			OC REM MARIA VELASQUEZ EDICTOS								
	Dom-08-Abr										

OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M.L.

TOTAL A PAGAR 84.000,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	84.000,00		
Total	84.000,00		
	DESCUENTOS 0%		
	\$ -		

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email cobranzas@larepublica.com.co
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

*El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.

Recibi:
Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha:

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

1116-46488
8 Abril

AVISO DE REMATE

CERTIFICACION RADIAL

JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACUERDO No.PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013

Cra 12 No.14 -22, Piso 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01072 juzgado de origen juzgado 46 Civil municipal de Bogotá. Demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 el juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señalo la fecha para el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a la hora de las 9:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles propiedad de los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA identificados con los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Melgar (Tolima), lote numero 1 de la manzana C y lote numero 2 de la manzana C que hacen parte del predio rural denominado condominio campestre Aranaima del municipio de Carmen de Apicala (Tolima), los cuales se encuentran legalmente embargados secuestrados y avaluados.

Los bienes inmuebles cuentan con un valor de \$ 70.000.000 y \$75.000.000 para un total de \$145.000.000

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien (\$ 101.500.000) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo (\$58.000.000) a ordenes del juzgado de origen 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Secuestre REINALDO ROMERO ORTEGA con C.C.No. 5.860.633 de Carmen de Apicala (Tolima), dirección carrera 7 No.5-49 Barrio la Floresta de Carmen de Apicala teléfono: 3202664161

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió el juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá , el cual fue remitido por el juzgado 46 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

08 ABR 2018

HORA:

2:00pm

Firma:

[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
radicado bajo el No. 11001-40-03-046-2012-01072-00 de MARIA FRANCELINA
VELASQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO
JIMENEZ MEDINA**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre los bienes inmuebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11

14528 14-JUN-19 16:54
2Folios
Letra
258-2019

JUZGADO DE ORIGEN 46 C.M.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar actualización de liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del Código general del proceso lo cual hago así:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO INCLUYENDO CAPITAL E INTERESES HASTA 28 DE AGOSTO DE 2017\$90.164.276

Intereses de	29/08/2017	a	31/08/2017	al	2,49%	\$35.000.000,00)	\$	84.338,71	\$	84.338,71
Intereses de	1/09/2017	a	30/09/2017	al	2,68%	\$35.000.000,00)	\$	938.000,00	\$	1.022.338,71
Intereses de	1/10/2017	a	31/10/2017	al	2,64%	\$35.000.000,00)	\$	924.000,00	\$	1.946.338,71
Intereses de	1/11/2017	a	30/11/2017	al	2,62%	\$35.000.000,00)	\$	917.000,00	\$	2.863.338,71
Intereses de	1/12/2017	a	31/12/2017	al	2,59%	\$35.000.000,00)	\$	906.500,00	\$	3.769.838,71
Intereses de	1/01/2018	a	01/31/2018	al	2,58%	\$35.000.000,00)	\$	903.000,00	\$	4.672.838,71
Intereses de	1/02/2018	a	28/02/2018	al	2,62%	\$35.000.000,00)	\$	917.000,00	\$	5.589.838,71
Intereses de	1/03/2018	a	31/03/2018	al	2,58%	\$35.000.000,00)	\$	903.000,00	\$	6.492.838,71
Intereses de	1/04/2018	a	30/04/2018	al	2,56%	\$35.000.000,00)	\$	896.000,00	\$	7.388.838,71
Intereses de	1/05/2018	a	31/05/2018	al	2,55%	\$35.000.000,00)	\$	892.500,00	\$	8.281.338,00
Intereses de	1/06/2018	a	30/06/2018	al	2,53%	\$35.000.000,00)	\$	885.500,00	\$	9.166.838,00
Intereses de	1/07/2018	a	31/07/2018	al	2,50%	\$35.000.000,00)	\$	875.000,00	\$	10.041.838,00
Intereses de	1/08/2018	a	31/08/2018	al	2,48%	\$35.000.000,00)	\$	868.000,00	\$	10.909.838,00
Intereses de	1/09/2018	a	20/09/2018	al	2,47%	\$35.000.000,00)	\$	864.500,00	\$	11.774.338,00
Intereses de	1/10/2018	A	31/10/2018	al	2,45%	\$35.000.000,00)	\$	857.500,00	\$	12.631.838,00
Intereses de	1/11/2018	a	30/11/2018	al	2,43%	\$35.000.000,00)	\$	850.500,00	\$	13.482.338,00

TOTAL INTERESES DESDE 29 DE AGOSTO DE 2017 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.....\$13.482.338

MÀS ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO INCLUYENDO CAPITAL, INTERESES HASTA 28 DE AGOSTO DE 2017\$90.164.276

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 SON: CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$103.592.614).

Atentamente,



HECTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA

C. C. No 80.073.378 de Bogotá

T. P. No 179.386 del C. S. De la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 17 ENE 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 18 ENE 2019
y vence el 22 ENE 2019

Secretaria. _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez, por

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

05



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 046-2012-01072
Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
Demandado: HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Proceso: Ejecutivo Singular

Atendiendo lo manifestado por el extremo ejecutante en escrito militante a folios 360 y 361, se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la actualización de la liquidación del crédito, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"

Clarificado lo anterior, se advierte que el proceso del epígrafe no se encuentra inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la cuantificación adicional, por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la actualización a la operación aritmética presentada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

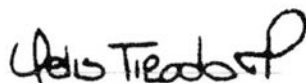

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



LUIS TIRADO MESTRE

1699 - 241 - 11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
99961 18-FEB-'19 15:43

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

20 FEB 2019

05

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 046-2012-1072

Demandante: MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.

✈ Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA.

Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 363), previamente a fijar fecha para diligencia de remate, y de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una actualización del avalúo del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada, ya que el que obra en el proceso data del año 2017 (fl. 262 a 319).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N°. 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

365

Bogotá, Septiembre 20 de 2019

DOCTOR
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA
E. S. D.



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FRANCELINA VELASQUEZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ
MEDINA
RADICADO: 2012-1072

**REF. Avalúo comercial encomendado por el DOCTOR
HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA CON C.C.No.80.073.378 de
Bogotá y T.P. 179.386 del C.S. de la J. DENTRO DEL PROCESO
REFERENCIA PARA EL AVALUO DE LOS LOTES DE TERRENO.**

De mi especial consideración:

En cumplimiento a su gentil solicitud, me permito allegar el informe de avalúo de los LOTES DE TERRENO, ubicados en el Municipio del Carmen de Apicalá, predio rural, denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" y demás anexidades que lo componen; Lote No. 1 y 2.

LOTE No. 1 denominado HACIENDA ARANAIMA con Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Cédula Catastral 00-01-0004-0211-000-001 y Lote No. 2 denominado HACIENDA URIEL con

Matrícula Inmobiliaria No. 366-43895 y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Cédula Catastral 00-01-0004-0375-000-001

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 24.728.787 de Manzanares y Registro-Matrícula No. R.N.A./C-01-8068, Técnico Laboral de Avalúos y auxiliar de la justicia con vigencia hasta 01/04/2021 en mi calidad de Perito A valuator dentro del dictamen de la referencia; procedo a realizar el dictamen pericial encomendado, de los lotes de terreno ubicados en el Municipio de Carmen de Apicalá, se procede a hacer LA ACTUALIZACION de avalúo de los lotes dentro del proceso de la referencia. Avalúos antes realizados en compañía de mi esposo CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ (Q.E.P.D)

CERTIFICACION DEL AVALUO

He visitado los lotes, y he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en la actualización de valores dentro de este dictamen pericial.
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado, cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.

267

- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Evaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000.

Si existen más observaciones, he inquietudes estaré dispuesto a resolverlos.



INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: ACTUALIZACION DE AVALUO; y para ello se asigna el mejor valor comercial a los Lotes de terreno ubicados en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA; conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" al cual se allegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares.

El valor comercial de un Lote de Terreno Rural, puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial.

360

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto. (actualización valor comercial)

DESTINACION: Lotes de Terreno.

DESTINACION ACTUAL Lote de terreno.



DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo

- Copia de Escritura de la adquisición
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de 2019
- Copia de los documentos de Identificación del Lote de Terreno.
- Copia de impuesto predial Unificado.
- Copia de diligencia de secuestro.
- Certificado de paz y salvo de impuesto

METODO UTILIZADO

METODO COMPARATIVO

METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por dos lotes el predio HACIENDA ARANAIMA y HACIENDA URIEL, DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y PODEMOS ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE

PUEDE VALER *Un Lote de Terreno PARA UNA POSIBLE NEGOCIACION.*

OFERTA 1

VENTA DE LOTE EN CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE APICALA, \$384.000.000.

Publicado hace 10 días Carmen de Apicalá, Tolima

(Negociable) **\$384.000.000**



- Tipo de Vendedor: **Dueño Directo**
- Antigüedad: **Entre 10 y 20 años**

VENTA O PERMUTA ESPECTACULAR LOTE DE 4.800 MTS2 EN CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE APICALA, EN LA MEJOR UBICACIÓN DE CARMEN DE APICALA, VIA CARMEN - CUNDAI, CERCA AL AREA URBANA Y AL PARQUE NACIONAL DEL AGUA, PERFECTO PARA CONSTRUIR.

VALOR M2: \$80.000

OFERTA 2

Lote en Venta

Carmen de Apicalá condominio san Simón

370

Lote en Venta

Carmen de Apicalá condominio san Simon

\$ 62.000.000



- **Área:**
833,00 m²
- **Precio m²:**
74.430/m²
- **Sector:**
[Ver Mapa](#)

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 4854032

Excelente lote de 20x40 sobre vía el charcon o cra 9a a tan solo 15 minutos de la iglesia caminando hace parte del condominio en pleno desarrollo que posee una zona social con piscina y canchas deportivas y un maravilloso lago tiene entrada independiente uso vivienda vacacional y comercio de bajo impacto
Precio negociable

Celular: **3132518744**

OFERTA 3

Vendo Lotes, Carmen de Apicalá

Publicado hace 5 días Carmen de Apicalá, Tolima

\$120.000.000

- Tipo de Vendedor: **Dueño Directo**
- Antigüedad: **A estrenar**

271

Vendo 01 lote Campestre de 1500 m2, totalmente plano, puede construir a su gusto, Sector con mayor valorización y desarrollo, al lado del condominio PARAISO DEL MORTIÑO. Tiene servicio de luz y agua. Vías en excelente estado. sector seguro y tranquilo, Quebradas para paseos familiares, tiene aljibe propio para reserva de agua. 120.000.000 RECIBO VEHÍCULO EN PARTE DE PAGO. INF: 315 648 25 33 LEDER RIVERA

VALOR M2: \$80.000

OFERTA 4

Lote en Venta

Carmen de Apicalá vereda mortiño

\$ 45.000.000

Usado



- **Área:**
633,00 m²
- **Precio m²:**
71.090/m²

3x2

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 4861420

Espectaculares en venta municipio de Carmen de Apicalá, Tolima, vereda mortiño, zona rural ubicados a 4 Km del casco urbano, rodeados de naturaleza cerca de quebradas, carretera en buen estado plana, especiales para el descanso, 633 mts cuadrados, actualmente sin servicios para construir a su gusto. contacto 3132941335. Negociables.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIA: LILIANA PATIÑO HERRERA con C.C. No.66.828.916 de Cali-Valle, *del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión, que tiene sobre el bien inmueble Predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por el predio denominado HACIENDA ARANAIMA, y predio denominado HACIENDA URIEL correspondientes a lote 1 y lote 2; ubicados en el Municipio de Carmen de Apicalá (Cundinamarca), según Matrícula Inmobiliaria: Lote 1: Nos. 366-43894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.*
Lote 2: 366-43895

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Carmen de Apicalá

Carmen de Apicalá

Municipio

273



Bandera



Escudo



Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Colombia

328



Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Tolima

Coordenadas

4°08'52"N 74°43'07"O
Coordenadas: 4°08'52"N 74°43'07"O ([mapa](#))

Entidad

Municipio

- País Colombia
- Departamento Tolima
- Provincia Oriente

Alcalde

Emiliano salcedo (2016-2019)

Eventos históricos

- Fundación 16 de julio de 1828¹

Superficie

375

• Total 183 km²¹

Altitud

• Media 328 msnm

Distancia 110 km a Bogotá¹

Población (2015)

• Total 8793 hab.²

• Urbana 6849 hab.

Gentilicio Carmelitano, -a

Huso horario UTC -5

Carmen de Apicalá es un municipio colombiano del Departamento de Tolima, situado a unos 12 km de Melgar.

Está adornado por una naturaleza exuberante, y varios condominios campestres; su temperatura promedio es de unos 28 °C y está ubicado a unos 300 msnm.

Reseña histórica

Lo que inicialmente era un incipiente caserío se fue convirtiendo poco a poco en una región promisoría, de eso fueron conscientes los señores Félix José Liévano y José María Pabón, dueños de la hacienda Guarumal de la comunidad de Apicalá, quienes allí emprendieron el levantamiento del poblado.

Cuenta la historia que sus primeros pobladores fueron indios Jaguos, pertenecientes a la tribu de los Panchos y que don Hernán Pérez de Quesada fue quien se apropió del territorio, en el año de 1545.

Los reportes históricos indican que la fecha de su fundación fue el 16 de julio de 1828, y que el 13 de octubre de 1887 fue elevado a la categoría de Distrito Municipal.

Ecología

La quebrada La Palmara y la quebrada La Arenosa bañan todo el casco urbano proporcionando el recurso hídrico y paisajístico como elemento de composición ecológico.

La quebrada Apicalá que baña a todo el municipio de Sur a Norte, cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores.

El cultivo de flores exóticas en la vereda Novillos.

La vereda Cuatro Esquinas cuenta con dos lagos donde se practica la pesca deportiva y el turismo, respectivamente.

La vereda Bolivia cuenta con el lago Sky Chicalá donde se hace turismo. gracias a julio cesar martinez nariño ex empleado de daguas

Economía

El manejo de la industria agrícola como factor secundario de la economía. La asistencia técnica que presta la UMATA en coordinación con otros estamentos municipales y departamentales permite el manejo de cultivos y especies animales: Porcicultura, Piscicultura, Avicultura, Ganadería, Frutales, Cacao, Seguridad Alimentaria, Banco de Semillas y reforestación. La granja agrícola del Centro Educativo que capacita a los jóvenes de la vereda y el criadero de Avestruces en Mortiño, Cardón, Hacienda Santa Bárbara que se convierte en una opción de explotación de carnes y de huevos.

La principal actividad económica de la Vereda Novillos es la agricultura: cacao, yuca, cachaco, plátano y maíz; de la Vereda Misiones la agricultura: cachaco, plátano, aguacate, banano y cacao, y la ganadería; de la Vereda Cuatro Esquinas es la agricultura: cítricos, guayaba, ahuyama, patilla, mango y papaya, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Mortiño es la agricultura: cachaco, cítricos, mango, guayaba, maíz, ajonjolí, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda La Antigua es la agricultura: guayaba, cítricos, papaya, ahuyama, patilla y guayaba, y la ganadería, la Hacienda Curazao tiene criaderos de babillas y caimanes para curtiembres; de la Vereda Los Medios es la agricultura: patilla, guanábana, cítricos, guayaba, cacao, cachaco,

222

plátano y yuca, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra), algunos cultivan babillas y en sus latifundios se siembran pastos para la ganadería; de la Vereda La Florida es la agricultura: patilla, cítricos, guayaba, cachaco, ahuyama y maíz, y la ganadería extensiva; de la Vereda Charcón es la agricultura: guayaba, patilla, cítricos, ahuyama y cachaco, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Peñón Blanco son la agricultura y la ganadería; de la Vereda Brasil es la agricultura: guayaba, cítricos, ciruelas, mango, cachaco y ajonjolí, y la ganadería. En la vereda Peñón Blanco se encuentra la BABILONIA RESERVA NATURAL como homenaje de palabra y de acción con los ancestros y fundadores del municipio.

La Precooperativa Agroindustrial – PRODUCIR, desarrolla la producción, comercialización y transformación de productos agropecuarios, tiene 5 afiliados. El Comité de Ganaderos con 30 afiliados.

Vías de comunicación

- Terrestres:

La vía al Paso que comunica al municipio con Girardot. La vía a Melgar que se constituye en un anillo vial turístico entre Bogotá - Melgar – Carmen de Apicalá. La vía a Cunday que comunica al Centro con el Oriente del Tolima. Estas vías potencializan el desarrollo turístico y agropecuario del Carmen de Apicalá.

El casco urbano está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6,3 km y 12,5 km, por carreteras pavimentadas en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas:

Los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15,4 km; a Peñón Blanco y Novillos, 10,6 km; a Cuatro Esquinas – La Caimanera, 12,3 km; a Brasil, 3 km; a Mortiño, 4,4 km; y a Charcón, 3,8 km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

- Fluviales: no
- Aéreas: no

UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

El inmueble se encuentra localizado en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), Un lote de terreno *denominado*, DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, *conformado por el predio HACIENDA ARANAIMA según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y HACIENDA URIEL, Matricula Inmobiliaria No. 366-43895*

DATOS FISICOS DEL LOTE

Los Lotes de Terreno se encuentra localizado en el Municipio de Carmen de Apicalá, predio rural denominado HACIENDA ARANAIMA se encuentra identificado según cédula catastral número 00-01-0004-0211-000-001. HACIENDA URIEL cedula catstral numero 00-01-0004-0375-000-001 y se trata de dos lotes, de área relativamente plana, con pasto natural, sin construcción alguna, sin ningún servicio domiciliario, se encuentra en regular estado de conservación; el predio no cuenta con servicio público alguno.

LOTE 1:

AREA PRIVADA DEL LOTE DE TERRENO 1.003 METROS CUADRADOS

AREA CONSTRUIDA: 0

LOTE 2:

AREA PRIVADA DEL LOTE DE TERRENO 1.151 METROS CUADRADOS

ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION: Los Lotes de Terreno objeto del avalúo que es propietaria la señora LILIANA PATIÑO HERRERA con C.C. No. **66.828.916 de Cali-Valle del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene sobre el bien inmueble Lotes de Terreno ubicados en el Municipio Carmen de Apicalá, Predio denominado HACIENDA ARANAIMA según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 y No. 366-43895 correspondientes a lote 1 y lote 2; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar; fue adquirido así: por la Señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la Notaria segunda del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar**

CEDULA CATASTRAL LOTE 1

00-01-0004-0211-000-001

MATRICULA INMOBILIARIA LOTE 1

No.366-43894

CEULA CATASTRAL LOTE 2

00-01-004-0375-000-001

MATRICULA INMOBILIARIA LOTE 2

No. 366-43895

INMUEBLE LOTES DE TERRENO, ubicados en el Municipio de Carmen de Apicalá (Cundinamarca) CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL"

no

Se hallan comprendidos dentro de los linderos registrados en la Escritura Pública No. 1783 del 9 de Junio de 2011, de la Notaría Séptima del círculo de Bogotá. Con los siguientes linderos:

ORIENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra.

LOTE 2:

ORIENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

381

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra

AVALUO COMERCIAL

Los Lotes objeto del avalúo tienen un valor comercial de:

LOTE DE TERRENO, predio denominado HACIENDA ARANAIMA. Lote No. 1, con un área de terreno de 1.003 M2, ubicado en el Municipio de Carmen de Apicalá (Cundinamarca), tiene un valor comercial de:

VALOR COMERCIAL ES DE \$72.597.140 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE).

LOTE DE TERRENO No. 2: Con un área de terreno de 1.151 m2 Lote denominado HAIENDA URIEL, ubicado en el Municipio Carmen de Apicalá (Cundinamarca), tiene un valor comercial de: \$83.309.380 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE).

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen del avalúo que me fue encomendado por el **SOLICITANTE del Avalúo, DOCTOR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA identificado con C.C. No. 80.073.378 expedida en Bogotá y T.P. No. 179386 C. S. DE LA J Para trámites legales.**

SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra urbana tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta, también como futura posibilidad de arrendamiento.

Se consideraron los centros de atracción, económicos, categorías de servicios públicos, factores geológicos y de tipografía, existencia de aguas geometría de predio, cobros de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

ANEXOS:

Fotocopias: cedula de ciudadanía, Carnet Rama Judicial, idoneidad, cursos y diplomas.

YALIME HURTADO JIMENEZ
R.N.A. / C-01-8068
TECNICO LABORAL DE AVALUOS

283

Cordialmente,


YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 DE Manzanares

REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/ C-01-8068

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA 2021

TECNICO LABORAL DE AVALUOS

AVALUO LOTE 1 Y 2 CARMEN DE APICALA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 06 SET 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 07 SET 2021
y vence el 20 SEP 2021
La Secretaria.

7304

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No 016000000 DECRETO 2150005 Y 1420000
S0014598

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES DE
COLOMBIA

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y MONEDAS

**YALIME
HURTADO JIMÉNEZ**
C.C. 24.728.787 DE MANZANARES
REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-01-8068
VENCE: ABRIL 30/2020

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INMOBILIARIOS**

*Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano
Resolución 02045 de 8 de Agosto de 2018 SED*

Técnico Laboral de Avalúos
Yamile Hurtado Jiménez
C.C. 24.728.787

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

OFICINA JUDICIAL - MANIZALES

NOMBRES YALIME
APELLIDOS HURTADO JIMENEZ
CEDULA 24.728.787
VIGENCIA 12 Febrero/2011
FECHA DE EXPEDICION Febrero 13/0
VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANO

NUMERO 24.728.787
HURTADO JIMENEZ
APELLIDOS
YALIME
NOMBRES

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"
CERTIFICA:

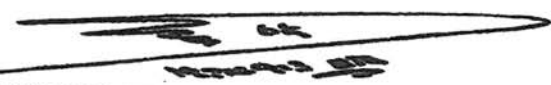
YALIME HURTADO JIMENEZ
C.C. 24.728.787 DE MANZANARES

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No R.N.A./C-01-8068 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Abril de 2019.


CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO

Presidente
Junta Directiva

Ventas o
Avalúos o
Arrendamientos o
Derecho Inmobiliario o
Propiedad Horizontal o
Arquitectura e Ingeniería o
Escuela Inmobiliaria o

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168

Nombre

VALMIE

Departamento Inscripción

BOGOTÁ

Fecha de Nacimiento

13-07-1970

Ciudad Oficina

BOGOTÁ

Celular

31-43017800

Estado

AUXILIAR ACTIVO

CELESTA DE CRUJIDORA

Apellidos

MURTADO JIMENEZ

Departamento Inscripción

BOGOTÁ

Dirección Oficina

AVENIDA JIMENEZ NO. 4-49 OFICINA 908

Teléfono 1

2612201

Código Electrónico

VALMIE.MURTADOJIMENEZ@GMAIL.COM

386

OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Seguridad	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMÓTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Seguridad	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMÓTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	ACTIVO	

LISTAS DE OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo de Lista de	Fecha de Inicio	Fecha de Vigencia
Datos oficina		01/04/2017	01/04/2019
1 - 1 de 1 registros			

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Fecha Inicio

00-00-0000

Fecha Fin

00-00-0000

Consultar y Registrar



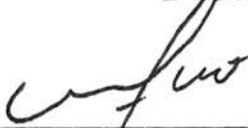
OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a) YALIME HURTADO JIMENEZ

Que asistió al Seminario:

“INTEGRAL DE AVALÚOS”
“Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales,
Ley de desarrollo territorial”

Dictado del 29 al 30 de Abril y 01 de Mayo de 2004



Conferencista


Red Inmobiliaria
De Colombia
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ



Director Seminario


CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS
Miembro


LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES
Miembro

Dado en **Manizales** a los **01** días del mes de **Mayo** del Año **2004**

2004

7280
YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO PERITO AVALUADOR
CORPOLONJAS R.N.A/C-01-8068

Bogotá, Septiembre 17 de 2019

DOCTOR
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Perito Avaluador; con todo respeto me permito dar cumplimiento a las exigencias del Art. 226 del C.G.P., en los términos siguientes:

Perito avaluador de bienes INMUEBLES, DAÑOS Y PERJUICIOS, BIENES MUEBLES INMUEBLE, VEHÍCULO Y MAQUINARIA PESADA inscrita en la lista de auxiliares de la justicia vigente y miembro activo de la Corporación Colombiana de Lonjas y Registros CORPOLONJAS, con Registro No. R.N.A./C-01-8068

Como experiencia manifiesto haber integrado la lista de Auxiliares de la Justicia en un lapso desde hace 12 años aproximadamente, en los cargos de perito bienes muebles, inmuebles, automotores y la nueva vigencia en daños y perjuicios, maquinaria pesada. Y haber realizado seminarios en el ramo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros CORPOLONJAS; dictado los días 14 y 15 de junio del 2003, y otros congresos de avalúos urbanos, rural, masivo, industriales, especiales, ley de desarrollo territorial, dictados los días 29,30 de Abril y 01 de Mayo del año 2004 en la Ciudad de Manizales Seminario integral de Avalúos URBANO RURAL, MASIVO, Especiales, INDUSTRIALES LEY DE DESARROLLO Territorial, en los cuales se certifica con los certificados anexa a la presente y las credenciales como miembro de CORPOLONJAS COLOMBIA, y haber pertenecido con idoneidad como perito avaluador en diferentes procesos y en diferentes despachos judiciales de la Ciudad de Bogotá. TECNICO PERITO AVALUADOR de la Institución CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS.

No tengo ningún impedimento alguno con las partes para presentar el trabajo encomendado por la parte actora.

Relaciono los radicados y nombre de los despachos donde se ha cursado algunos procesos similares presentados en los últimos 4 años donde utilicé el mismo método.

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO PERITO AVALUADOR
CORPOLONJAS R.N.A/C-01-8068

789

DEMANDANTE: ALVARO MELO GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MELO
GUTIERREZ.

JUZGADO: 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: DAÑOS Y PERJUICIOS
RADICADO: 2013-0212
DEMANDANTE: CARMENZA TORRES GUARIN Y OTROS
DEMANDADO: ALFONSO PARRA PEREZ, TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA

JUZGADO: 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA
RADICADO: 14-043

JUZGADO: 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2006-00108 00

JUZGADO: 32 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2015-00319 00

JUZGADO: 43 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2015-01098

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICO: 2014-0223

JUZGADO: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
REFERENCIA: Resolución de contrato Nro.110013103-007-2016-00538-00
DEMANDANTES: ADRIANO ANDRES BALLESTEROS APONTE Y OTRO.
DEMANDADA: YOLANDA DIAZ GOMEZ

JUZGADO: CHOCONTA DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: IVETTE MAGALY DUARTE RAMIREZ

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175

2970

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO PERITO AVALUADOR
CORPOLONJAS R.N.A/C-01-8068

DEMANDADO: FERNANDO SDANDOVAL ORJUELA
PROCESO: 2014-0053

JUZGADO: 21 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO: JAIME JAIRO PULECIO SIERRA

JUZGADO: PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
CUNDINAMARCA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO PROCESO: 2016-309
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO
CUNDINAMARCA. "COOPSANFRANCISCO"
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PACHON FANDIÑO

JUZGADO : 32 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO CASTRO MONTES
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CASTRO Y OTRO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: 2009-406

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO: 2017-00328-00

DOCTOR LUIS ALBERTO BERNAL
PARA TRAMITES LEGALES

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION. No. 2007-0625-00

291

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO PERITO AVALUADOR
CORPOLONJAS R.N.A/C-01-8068

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINILLA MORILLO Y OTRO.

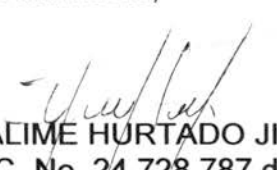
ENTRE OTROS.

1. El método que emplee en este proceso es el mismo e idéntico al que he utilizado en los avalúos que he presentado ante los diferentes despachos que reseñé anteriormente y que versan sobre la misma materia.
2. Utilice para el dictamen de la referencia la siguiente documentación:
3. He Utilizado para la elaboración de dictámenes de inmuebles la siguiente documentación:
Certificación catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital Bogotá, plano de lote catastral, visita del predio objeto del mismo, identificación del mismo, linderos actualizados, registro fotográfico, aspectos jurídicos del inmueble, titulación y demás como aparece en el dictamen presentado por el perito.
Recibiré notificaciones AV JIMENEZ No. 4-49 Oficina 908 Edificio Monserrate
Celulares: 3118422266/3143017500
Correo electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com
4. Bajo la gravedad de juramento que mi conocimiento está plasmado en este proceso presentado a su despacho

Los anexos se encuentran dentro del dictamen pericial presentado a su despacho.

En los términos anteriores presento las exigencias del Art 226 del C.G.P.

Cordialmente,


YALIME HURTADO JIMENEZ
C.C. No. 24.728.787 de Manzanares
Correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com
Cel:3118422266/3143017500

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E S D

62112 25-SEP-19 11:43

9636-11 HBL
OF. EJEC. MPRL. BOGOTÁ

28F



JUZGADO DE ORIGEN : 46 C.M.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALUO

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para allegar actualización de avalúo de los inmuebles objeto de la litis, tal y como lo ordeno su señoría.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 26 SEP 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 046-2012-1072

Demandante: MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.

Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA.

Proceso: EJECUTIVO.

Previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo que presenta la parte actora (fls. 365 a 3924), de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le concede el término de tres (3) días, *para que indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble*, en todo caso, deberá presentar el respectivo avalúo catastral, en el mismo plazo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto cumplimiento con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, *no contiene la totalidad de los requisitos mínimos* establecidos, ni el especialista aporta prueba siquiera sumaria que *se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores*, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Notifíquese,

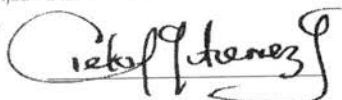

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

25-10-19

87434 11-OCT-19 15:25

1021-160-11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 046-2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para referirme a su auto de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual me ordena en síntesis indicar la razón por la cual no se presenta avalúo comercial de los inmuebles tomando como base el avalúo catastral y que de todos modos se deben presentar estos avalúos catastrales. Por otro lado considera el despacho que la auxiliar de la justicia no presento la documentación necesaria que demuestre su calidad de perito evaluador.

En cuanto a la primera parte del auto me permito aclarar a su señoría que el memorial radicado el 25 de septiembre de 2019 es una ACTUALIZACION DE AVALUO O AVALUOS de los predios objeto de la Litis y no un avalúo inicial de los predios, cabe indicar que estos predios ya se habían avaluado, avalúo comercial realizado por perito evaluador que se encuentra en el expediente y que en el memorial que acompañó el avalúo inicial obrante a folio 320, se menciona la razón por la cual no se tomó como base el avalúo catastral para obtener el avalúo comercial, sin embargo repito el argumento: POR SU CARÁCTER MUNICIPAL Y VEREDAL SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS Y NO SON ACORDES CON LA REALIDAD, avalúos catastrales que también se trajeron en su momento y que

na4

obran en el expediente a folios 318 y 319. Los avalúos catastrales son tan bajos que sumándolos ambos no llegan ni a los tres millones de pesos. Así las cosas y ya que esa información ya había sido mencionada y existe avalúo aprobado por el despacho, considero que NO es necesaria repetir esta información porque como reitero se trata de una **actualización de avalúo, actualización que se debe realizar y así se realizó tomando como base el avalúo comercial aprobado por el despacho.**

En cuanto a la segunda parte del requerimiento, también considero que la perito allego la documentación requerida y por lo tanto se le debe dar el tramite correspondiente a la ACTUALIZACION DEL AVALUO presentada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) JUEZ ROY

Observaciones

El (la) Secretario (a)



396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	046-2012-01072
Demandante:	FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
Demandado:	LILIANA PATIÑO HERRERA Y OTRO
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo manifestado por el apoderado dela parte demandante, y revisado el expediente es del caso aclararle al togado que, si bien es cierto el avalúo comercial presentado en el año 2016 se aportaron certificados catastrales de los inmuebles objeto de avalúo, militantes a folios 318 y 319, también lo es que, al momento de actualizar el avalúo de los predios objeto de medida cautelar de manera comercial, es necesario aportar el certificado catastral en donde se encuentre el avalúo de los bienes concordante al año 2019, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que es un nuevo estudio que deberá cumplir las exigencias legales para su eventual trámite.

Aunado a lo anterior, el experto en rendir el peritaje debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, teniendo en cuenta que es un deber por parte de los juzgadores cumplir con las normas anexas.

Por consiguiente, el Juzgado

DECRETAR:

PRIMERO: MEMORIALISTA estese a lo resuelto en auto anterior.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada que presente los certificados catastrales de avalúo, y el experto en realizar el trabajo pertinente (avalúo comercial de los bienes objeto de cautela) aporte los documentos solicitados en la norma transcrita en la parte motiva.

Notifíquese,

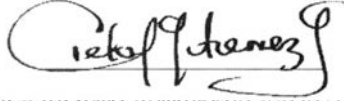

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado Nº. 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



397

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales		02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance		Fecha	Regimen
Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.		02 Dic 2019	Régimen Académico



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y centros de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, Joyas

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha

02 Dic 2019

RegimenRégimen
Académico



309

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha
02 Dic 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres

Fecha
02 Dic 2019

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR

Teléfono: 3118422266 - 3143017500

Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.

El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b5780afb

4



209

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1191001505

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050

Ficha: 000100040390801

Propietario: PATINO HERRERA LILIANA 000066828916

Direccion: Mz C Lo 1 CONDOMINIO CAMPESTRI

Mz C Lo 1 CONDOMINIO CAMPESTRI

Pago Desde

201401

Hasta

201912

Factura

1,505

Area: Ha: 0 Mts: 1,003 Construid: 0

Avaluo

Ultimo Pago:

Llave

1,669

Matricula: 000000000000 Estrato: 0

Facturacion: 09/01/2019 Debe Desde: 201401

2,019

1,437,000.00

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	17.244	2.242	13
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	78.972	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	604	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	2.664	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	2.156	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	9.872	0	0

Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	Usuario
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	824	100
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	75.740	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	0	28	100
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	2.774	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	104	100
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	9.468	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo					
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	31/03/2019	197.252		

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGÜENTES BANCOS:

BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago	Marque	
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 1191001505

Fecha de Pago

Pago Hasta

Total a Pagar

Selec

31/03/2019

197.252

Debe Desde 201401

Hasta

201912

Ficha: 000100040390801

Propietario: PATINO HERRERA LILIANA

Banco y/o Tesoreria



(415)7709998670518(8020)1191001505(3900)0000197252(96)20190331

PROGRESO PARA TODOS



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1191001506

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050

Ficha: 000100040391801
Propietario: PATINO HERRERA LILIANA 000066828916
Direccion: Mz C Lo 2 CONDOMINIO CAMPESTRI
Mz C Lo 2 CONDOMINIO CAMPESTRI

Pago Desde 201401
Hasta 201912

Factura 1,506
Llave 1,670

Area: Ha: 0 Mts: 1,151 Construid: 0 Avaluo 2,019
Matricula: 000000000000 Estrato: 0 Ultimo Pago: 1,649,000.00
Facturacion: 09/01/2019 Debe Desde: 201401

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De:
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	19.788	2.572	13
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	90.612	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	692	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	3.056	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	2.474	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	11.328	0	0

Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	Usuario
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	944	100
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	86.886	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	0	32	100
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	3.188	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	120	100
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	10.872	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		31/03/2019	226.324		/ /
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:
BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios	
Forma de Pago	Marque
Efectivo	
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque

Referencia: 1191001506

Fecha de Pago	Pago Hasta	Total a Pagar	Selecc
/ /	31/03/2019	226.324	

Debe Desde 201401 Hasta 201912
Ficha: 000100040391801
Propietario: PATINO HERRERA LILIANA

Banco y/o Tesoreria



(415)7709998670518(8020)1191001506(3900)0000226324(96)20190331

PROGRESO PARA TODOS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
94262 12-DEC-'19 9:48

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
12207-25-11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 046- 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para allegar lo requerido por su señoría en autos anteriores como lo son: avalúos catastrales año 2019 (no se tienen en cuenta por su minúsculo valor) de los predios objeto de la Litis y RAA registro abierto de avaluadores donde demuestra la idoneidad de la perito YALIME HURTADO quien realizo avalúo comercial de los inmuebles.

Así las cosas y cumpliendo con lo ordenado, solicito se le de el tramite respectivo al avalúo comercial de los inmuebles realizado por la perito evaluadora YALIME HURTADO JIMENEZ.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.

Handwritten notes and stamps in the top left corner, including a date stamp that appears to read "13/12/2019".



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FACILITADA AL DESPACHO

09 13 DIC 2019

Al despacho del Jefe (a) juez (a):

Observaciones:

Al (la) Secretario (a):

Handwritten signature and lines for routing or filing.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 046-2012-1072
Demandante: MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 397 a 403, *se dispone:*

Agréguese al expediente, la certificación aportada por la especialista como prueba de que *se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores.*

Por otro lado, ***NO SE TIENE EN CUENTA***, los documentos aportados por la parte actora, toda vez que lo que se aportó fue la ***liquidación del impuesto predial unificado*** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el ***AVALÚO CATASTRAL*** respectivo.

Notifíquese,

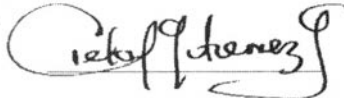

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

memorial 46-2012-1072 allega certificaciones catastrales.pdf

Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Lun 15/03/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j11ejecmbta@cendoj.raajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.raajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

memorial 46-2012-1072 allega certificaciones catastrales.pdf;

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 046-2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para allegar certificaciones catastrales de los predios objeto de la Litis, tal y como lo requirió su señoría para continuar con la ejecución.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S. de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 862 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

6799-177215-20468-0
12/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PATINO HERRERA LILIANA Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66828916 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0004-0801-8-00-00-0391
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0004-0391-801
DIRECCIÓN:Mz C Lo 2 CONDOMINIO CAMPESTRE ARA
MATRÍCULA:366-43895
ÁREA TERRENO:0 Ha 1151.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 1,749,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PATINO HERRERA LILIANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000066828916
2	JIMENEZ MEDINA URIEL-ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019330949
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 862 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

8667-338692-75258-0
12/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PATINO HERRERA LILIANA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66828916 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:8-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0004-0801-8-00-00-0390
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0004-0390-801
DIRECCIÓN:Mz C Lo 1 CONDOMINIO CAMPESTRE ARA
MATRÍCULA:366-43894
ÁREA TERRENO:0 Ha 1003.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 1,524,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PATINO HERRERA LILIANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000066828916
2	JIMENEZ MEDINA URIEL-ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019330949
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para AL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La Información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de
Municipios AL DESPACHO

18 MAR 2021

[Handwritten signature]

10
10 de 2010 (p) de 2010

57278 16-MAR-'21 10:26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

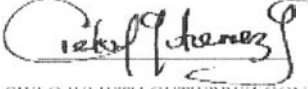
Radicación: 046-2012-01072
Demandante: MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado la parte actora (fls. 405 a 407), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula Nos. 366-43895 y 366-43894, los cuales se encuentran embargados y secuestrados, así:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
366-43895	\$1'749.000	\$874.500	\$2'623.500
366-43894	\$1'542.000	\$762.000	\$2'286.000
TOTAL AVALUÓ	\$4'909.500		

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 26 DE MARZO DE 2021 Por anotación en estado N°. 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b03b7a513459549fc9fa545fb7bb0c3cd0f8bdc6d2c0dcbc18827fff64747b3

Documento generado en 24/03/2021 02:40:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

memorial solicitud remate 046-2012-1072.pdf

409

Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Lun 10/05/2021 16:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (911 KB)
memorial solicitud remate 046-2012-1072.pdf;



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

32000 11-MAY-'21 13:00

32000 11-MAY-'21 13:00

ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	
046-2012-1072-11	

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 046-2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATINO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No. 179.386 del C.S.de la J.



10

Al despacho del Secretario (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

14 MAY 2021

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Radicación: 046-2012-01072
Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Encontrándose el presente asunto al despacho con el fin de señalar fecha de remate del inmueble objeto de cautela, y teniendo en cuenta la facultad otorgada en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a verificar cada una de las etapas surtidas dentro del plenario, sin embargo, se observa que se debió haber corrido traslado al avalúo comercial y no al catastral, como quiera que este último es ostensiblemente inferior al que se había tenido en cuenta en el año 2017, pues, los bienes identificados con folio de matrícula Nos. **366-43895 y 366-43894** fueron valuados comercialmente en el año 2017 en \$145'000.000,00 (la totalidad de los dos predios)¹, por tanto, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 25 de marzo de 2021 –fl. 408–, en sentido de indicar que:

“por cuanto la parte actora aportó los documentos requeridos por este estrado judicial, como complemento al avalúo comercial de los bienes objeto de cautela, los cuales militan a folios 365 a 392, 397 a 399, 406 y 407, y como quiera que estos cumplen con los requisitos mínimos prescritos en el numeral 1° artículo 444, numeral 6° artículo 226 del Código General del Proceso y artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentado por el Decreto Nacional 556 de 2014, es procedente correr traslado a los mismos por el término de diez (10) días.

Los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, se discriminan de la siguiente forma:

Predios Cautelados – Matriculas Inmobiliarias	AVALÚO COMERCIAL (2019)
366-43895	\$ 83'309.380,00
366-43894	\$ 72'597.140,00
Total	\$155'906.520,00

Y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

¹ Avalúos comerciales de los dos inmuebles objeto de cautela militantes a folios 262 a 316 -1) 366-43895 avaluado en \$75'000.000,00 y 2) 366-43894 avaluado en \$70'000.000,00-

SEGUNDO: TENER en cuenta la respectiva corrección para los fines legales y pertinentes.

TERCERO: CÓRRASE nuevamente traslado por el término de diez (10) días al avalúo comercial de los predios descritos con antelación aportado por el extremo actor, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias publíquese los documentos militantes a folios 365 a 392, 397 a 399, 406 y 407 en el portal web de la Rama Judicial -Micrositio asignado para esta judicatura (traslados electrónicos).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 6 DE JULIO DE 2021

Por anotación en estado Nº 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31d9cd796ff854ea7e56b58b6e0c139e4ed7126ea8e24279813657a10af156a

Documento generado en 01/07/2021 03:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

412

CUMPLIMIENTO A AUTO DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA CC 80761512

Linda pineda724@aecsa.co Linda pineda724@aecsa.co

Para: Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

De: Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

Asunto: CUMPLIMIENTO A AUTO DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA CC 80761512

SE
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E S D

Radicado: 12-2012-01072

Asunto: CUMPLIMIENTO A AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-1158 de 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro de expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos

carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.ba.venca@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DP 160

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Américas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje incluye cualquier anexo contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución o copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por el Scanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

Señalada a la Unidad Ejecutora Municipal de Ejecución de Bogotá, para que se cumpla con el auto de ejecución de la sentencia de primera instancia.

473

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Aveo emotion - hatchback

Buscar

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#)

6 resultados para: Liviano pasajeros, Usado, 2011, Chevrol... Ordenado por: Precio (Min - Max) ▾

\$19,400.000

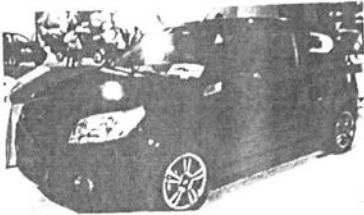
\$20,000.000

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar



CF: 01632061
CH: 01601227

CHEVROLET AVEO EMOTION
GT
MT 1600CC 5P AA 2AB ABS

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1125 kg	5

Modelo 2011 Usado

\$20,400.000

CF: 01632070
CH: 01601242

CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI DARK
MT 1600CC 3P AA CT TC

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	No disponible
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$20,500.000

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar

415

© 2021 Fasecolda
(<https://fasecolda.com/>)

+571 3443 080
Cra 7 N. 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá Colombia



SOBRE FASECOLD

Compañías afiliadas
(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos
(<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio
(<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad
(<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

USO INTERNO

Admin GVF
(<https://guia-de-valores.fasecolda.com/consultaFasecolda>)

Desarrollado con ♥
por Ultranova
(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

9/16



Dirección: BOGOTÁ, CARIBE RA 1030 N° 86-55 CASA 140
 Teléfono: 310.277.3738
 Correo Electrónico: aldim07169@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.
 Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.
 Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ANDRES FELIPE DIAZ MORA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.
 El(la) señor(a) **ANDRES FELIPE DIAZ MORA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
 Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
 Representante Legal

Página 2 de 3

9/A



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado número de evaluador AVAL-80542954.

En el momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha	Regimen
19 Sep 2018	Régimen Académico

Regimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: NEIVA, HUILA
Dirección: CALLE 76 C NO 2 W -00 CASA C23
Teléfono: 3163097345
Correo Electrónico: garcmauricio@gmail.com

Regimen Académico, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Instituto Mecánico Universidad Antonio Nariño.

Después de revisar los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954.

9/18



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

N° **MYE-0031**

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

ISO/IEC 17024:2012



EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A. CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

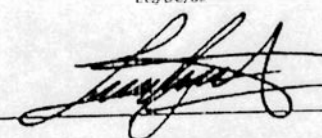
ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuator que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*Fecha de actualización : 29/03/2021
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
 Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código RD/FR/02
Versión 08


Registro Nacional de Avaluadores


ACREDITADO ONAC
 ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
 ISO/IEC 17024:2012
 14-OCF-008

9/19

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 12-2012-01072

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo requerido por su despacho, me permito aportar el precio del vehículo objeto del presente proceso por FASECOLDA, de igual manera solicito a su despacho que tenga en cuenta que el avalúo certificado por la entidad COLSEPAUTOS se efectuó de acuerdo con las actuales condiciones del vehículo.
2. Así mismo, aporto certificados del registro abierto de evaluadores de acuerdo a los artículos 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LENGUA FIRMADA
COP. 160

420



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 046-2012-01072
Demandante: MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 412 a 416, **NUEVAMENTE, SE REQUIERE** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que, **AGREGUE LOS MEMORIALES EN LOS PROCESOS QUE CORRESPONDE**, esto es **012-2012-01072**, pues se agregaron al **046-2012-01072**, máxime cuando **claramente**, se ve que está dirigido al proceso de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, siendo este un proceso **completamente diferente** y que no tiene relación alguna con el que aquí se tramita, por lo tanto; **DEBERÁ APARTAR LOS ESCRITOS QUE NO CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE** y **REACOMODAR** su foliatura. A su vez **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE**, para que a futuro **PRESTE MAYOR ATENCIÓN EN CUANTO A RADICAR LOS MEMORIALES EN LOS PROCESOS ADONDE CORRESPONDEN**, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos, lo que, por demás, **es causa de error al momento de dictar las respectivas decisiones**.

Cumplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

860e2cf4ffc61fc614c5675e08bef30b396878c2bb04862b5eb37f5a55ab1e16

Documento generado en 14/07/2021 08:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



421

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **16 de julio 2021** proferido por su despacho dentro del proceso **046-2012-01072** iniciado **VELASQUEZ DELAGADO MARIA FRANCELINA** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA**, se desglosa el memorial obrante a los folios 412 al 419.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **12-2012-01072** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDINSSON FERNANDO MOYORGA SAABEDRA**. Perteneciente al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente

LUIS ENRIQUE GIRALDO
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

• memorial solicitud remate 046-2012-01072.pdf

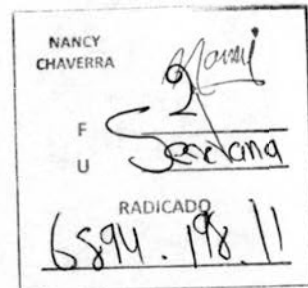
Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Mié 11/08/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (224 KB)

memorial solicitud remate 046-2012-01072.pdf;



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

35621 19-AUG-21 14:10

Señor(a)

MB

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 046-2012-1072

DE: MARIA FANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate de los inmuebles objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mi representada.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No. 179.386 del C.S.de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Registro Civil
Municipio de Bogotá D.C.
GUARANO

24 ABO 2021

10

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones:

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

 **Radicación:** 046-2012-01072
Demandante: MARCIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
Demandado: HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Encontrándose el presente asunto para señalar fecha de diligencia de remate, una vez verificada cada una de las etapas procesales dentro del expediente conforme lo prescribe el artículo 448 del Código General del Proceso, se evidencia que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral “TERCERO” del auto fechado el 2 de julio del corriente¹, por tanto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al área correspondiente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral “TERCERO” del proveído de 2 de julio de 2021, esto es, *“publicar los documentos militantes a folios 365 a 392, 397 a 399, 406 y 407 en el portal web de la Rama Judicial –Micrositio asignado para esta judicatura (traslados electrónicos)”*, documentos que corresponden al avalúo comercial de los inmuebles con folios de matrículas No. 366-43895 y 366-43894 aportados por el extremo actor.

SEGUNDO: VENCIDO el termino concedido en el citado pronunciamiento, ingrese el sumario al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia que milita a folios 411 y vuelto

Código de verificación:
17a3b3a4cdc4dd3fd90669c72ef4e823b28fd734c5edbfccad8d73aa445e385
Documento generado en 02/09/2021 02:06:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

21 SEP 2021

Al Despacho del Señor (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

13 SEP 2021

Al Despacho del Señor (a) _____

Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Radicación: 046-2012-01072
Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
Demandado: HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó comercial de los bienes inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula Nos. **366-43895 y 366-43894**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito militante a folio 181, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **09:30 A.M.**, del día **Nueve (09)** del mes **NOVIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **366-43895 y 366-43894** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 49 a 53) secuestrados (fls. 253 a 255) y avaluados (fls. 365 a 392, 397 a 399, 406, 407 y 411).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2FjZmMxZjQtN2Q4ZS00MzQ3LW15NmMtZjM1Njc0NTIxZDMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u)

[Zi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u)

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ea21b89edebcd638d56d9b13ba14dd7a3d3f09fe69ce13a76b413e2c72e12f

Documento generado en 28/09/2021 06:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>